



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE FEBRERO DEL 2018

NUMERO 30

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga la obligación de participar a los Municipios..... 3

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 003/2017, para la regularización del asentamiento humano denominado "Buena Vista II" del Municipio de Tarimoro, Gto..... 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad municipal, donde actualmente se encuentra operando el pozo de agua potable número 86, ubicado en la calle Francisco Sarabia, de esa ciudad, (sin que forme parte del polígono del fraccionamiento Niños Héroes), y se dona a favor de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto. (JAPAMI)..... 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y el Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Jerécuaro, Guanajuato..... 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para la parcela 529 Z 1 P 1 /1, en el Ejido la Joya; de ese Municipio, para el asentamiento humano conocido como "Cerrito de Guadalupe", de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta (H7) **49**

08 Convocatorias emitidas por la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, a través de la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación de ese Municipio, dirigidas a los propietarios o poseedores que se encuentren ubicados frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican..... **52**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para Otorgar una Prestación a Favor de los Trabajadores de Confianza al Término de la Relación Laboral con el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato..... **60**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Municipio de San José Iturbide, Gto. **64**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO **73**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 13o. fracción II y 24o. fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato establece que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en su página oficial de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que la Entidad reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios. Para tal fin, se atenderá lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ámbito federal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales.

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que con fecha 31 de enero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2018.

Que el artículo 3o.-B de la Ley Coordinación Fiscal, fue modificado mediante el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, entrando en vigor a partir de 2015, que en los términos del artículo Noveno Transitorio de dicho Decreto, dispone que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Que la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos fue abrogada conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007 en el Diario

Oficial de la Federación y que conforme al último párrafo del artículo cuarto de dicho Decreto, las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dicho ordenamiento, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones aplicables.

Que la fracción IV del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, establece que de los Derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, los Municipios del Estado recibirán el 50 por ciento.

Que la fracción X del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, establece que los Municipios del Estado recibirán el 100 por ciento, del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el 22 de diciembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2018; en la cual se plasmaron, entre otros, el pronóstico de ingresos de las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dicho ordenamiento, los Derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas y los recursos participables por concepto del Impuesto sobre la Renta de conformidad con el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 6o., que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pagará a los Municipios de forma preliminar, las cantidades que les correspondan, derivadas de las participaciones a que se refiere el artículo 3o. de dicha Ley, los días 10 y 25 de cada mes o al día siguiente hábil. En lo concerniente a las participaciones que se refiere el artículo 3o., fracción X, de la citada Ley, se pagarán dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Que con el objeto de dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que la Entidad reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios.

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato se da a conocer el calendario de entrega que recibirá cada Municipio del fondo general de participaciones, impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes,

4



alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado; impuesto sobre automóviles nuevos, fondo de fomento municipal, fondo de fiscalización y recaudación, impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel, y fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los montos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; así como los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada Municipio de las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dicho ordenamiento, de los Derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, y del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establecidos en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018:

Cuadro 1. Calendario de entrega de participaciones federales que la Entidad reciba y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Mes	Días
Enero	10 y 25
Febrero	12 y 26
Marzo	12 y 26
Abril	10 y 25
Mayo	10 y 25
Junio	11 y 25
Julio	10 y 25
Agosto	10 y 27
Septiembre	10 y 25
Octubre	10 y 25
Noviembre	12 y 26
Diciembre	10 y 26

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a los artículos 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada Municipio de las participaciones señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo, para el ejercicio fiscal 2018:

Cuadro 2. Porcentajes y montos estimados que recibirá cada Municipio por concepto de Participaciones durante el ejercicio fiscal 2018.

Municipio	Fondo General		Tenencia		IEPS		Derechos Alcoholes	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Abasolo	1.138273%	57,529,569	1.220411%	n.a.	2.179998%	2,164,866	2.179822%	709,089
Acámbaro	1.630195%	82,391,834	1.877052%	n.a.	2.173211%	2,158,127	2.172525%	706,716
Allende	3.037469%	153,516,982	2.706319%	n.a.	2.166565%	2,151,527	2.166872%	704,877
Apaseo el Alto	0.992962%	50,185,356	1.061348%	n.a.	2.184806%	2,169,642	2.184683%	710,671
Apaseo el Grande	1.198223%	60,559,493	1.070313%	n.a.	2.181055%	2,165,916	2.181408%	709,605
Atarjea	0.273116%	13,803,565	0.291202%	n.a.	2.196908%	2,181,659	2.196873%	714,636
Celaya	8.595540%	434,427,911	9.624333%	n.a.	2.106437%	2,091,817	2.106796%	685,334
Cd. Manuel Doblado	0.701577%	35,458,449	0.779594%	n.a.	2.189636%	2,174,438	2.189403%	712,206
Comonfort	1.088002%	54,988,825	1.027244%	n.a.	2.182374%	2,167,226	2.182362%	709,916
Coroneo	0.372584%	18,830,804	0.398427%	n.a.	2.195679%	2,180,439	2.195685%	714,250
Cortazar	1.502975%	75,962,000	1.602036%	n.a.	2.178858%	2,163,735	2.178667%	708,714
Cuerámara	0.553867%	27,993,047	0.584246%	n.a.	2.192325%	2,177,108	2.192219%	713,122
Doctor Mora	0.513773%	25,966,660	0.522930%	n.a.	2.193400%	2,178,175	2.193386%	713,502
Dolores Hidalgo	1.924879%	97,285,474	1.714204%	n.a.	2.168724%	2,153,671	2.168442%	705,388
Guanajuato	3.397057%	171,690,936	3.558776%	n.a.	2.164036%	2,149,015	2.164465%	704,094
Huanimaro	0.444416%	22,461,264	0.476741%	n.a.	2.193596%	2,178,370	2.193497%	713,538
Irapuato	8.435711%	426,349,978	8.662357%	n.a.	2.091993%	2,077,473	2.092352%	680,636
Jaral del Progreso	0.681354%	34,436,371	0.700600%	n.a.	2.190482%	2,175,278	2.190455%	712,548
Jerécuaro	0.739498%	37,375,022	0.841938%	n.a.	2.186852%	2,171,673	2.186311%	711,200
León	33.066576%	1,671,220,599	30.856136%	n.a.	1.917747%	1,904,436	1.921093%	624,926
Moroleón	1.233255%	62,330,057	1.481995%	n.a.	2.187166%	2,171,985	2.187019%	711,431
Ocampo	0.540117%	27,298,121	0.527245%	n.a.	2.193264%	2,193,041	2.193217%	713,447
Pénjamo	1.923413%	97,211,378	2.077171%	n.a.	2.165883%	2,150,849	2.165157%	704,319
Pueblo Nuevo	0.361086%	18,249,696	0.405617%	n.a.	2.195604%	2,180,364	2.195579%	714,215
Purísima de Bustos	1.076199%	54,392,243	0.866518%	n.a.	2.185827%	2,170,655	2.186644%	711,309
Romita	0.842102%	42,560,756	0.878393%	n.a.	2.186157%	2,170,983	2.185893%	711,064
Salamanca	4.368482%	220,787,792	4.570934%	n.a.	2.144241%	2,129,358	2.143899%	697,404
Salvatierra	1.436243%	72,589,283	1.679397%	n.a.	2.176052%	2,160,948	2.175602%	707,717
San Diego de la Unión	0.605495%	30,602,393	0.605866%	n.a.	2.190177%	2,174,974	2.190155%	712,451
San Felipe	1.398985%	70,706,217	1.416914%	n.a.	2.175476%	2,160,376	2.175202%	707,587
San Francisco del Rincón	2.015417%	101,861,343	1.971548%	n.a.	2.174760%	2,159,665	2.174405%	707,327
San José Iturbide	1.095234%	55,354,329	0.963261%	n.a.	2.184313%	2,169,151	2.184528%	710,620
San Luis de la Paz	1.463015%	73,942,382	1.385271%	n.a.	2.175325%	2,160,226	2.175243%	707,600
Santa Catarina	0.287535%	14,532,325	0.297935%	n.a.	2.197029%	2,181,779	2.197018%	714,683
Sta. Cruz de J. Rosas	1.095900%	55,387,983	1.052140%	n.a.	2.182322%	2,167,175	2.182363%	709,916
Santiago Maravatío	0.325995%	16,476,163	0.361526%	n.a.	2.196344%	2,181,099	2.196316%	714,455
Silao	2.503398%	126,524,451	2.154729%	n.a.	2.163615%	2,148,597	2.164017%	703,948
Tarandacuao	0.395680%	19,998,074	0.425684%	n.a.	2.195387%	2,180,149	2.195335%	714,136
Tarimoro	0.727803%	36,783,954	0.796312%	n.a.	2.190065%	2,174,863	2.189774%	712,327
Tierra Blanca	0.369714%	18,685,724	0.371874%	n.a.	2.194485%	2,179,253	2.194537%	713,876
Uriangato	1.136777%	57,453,936	1.228707%	n.a.	2.185843%	2,170,671	2.185792%	711,032
Valle de Santiago	1.814468%	91,705,183	1.995000%	n.a.	2.167661%	2,152,615	2.167227%	704,992
Victoria	0.423707%	21,414,615	0.460782%	n.a.	2.193800%	2,178,573	2.193794%	713,635
Villagrán	0.931743%	47,091,306	0.929727%	n.a.	2.187045%	2,171,864	2.187109%	711,460
Xichú	0.326528%	16,503,082	0.349429%	n.a.	2.195518%	2,180,279	2.195479%	714,183
Yuriria	1.013660%	51,231,499	1.169817%	n.a.	2.181960%	2,166,815	2.181384%	709,598
Total	100.000000%	5,054,108,427	100.000000%	n.a.	100.000000%	99,305,893	100.000000%	32,529,697

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Cuadro 2 (continuación). Porcentajes y montos estimados que recibirá cada Municipio por concepto de Participaciones durante el ejercicio fiscal 2018.

Municipio	ISAN		Fomento Municipal		Fondo Fiscalización		IEPS gasolinas y diesel	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Abasolo	1.214461%	928,419	2.180570%	22,613,317	0.887467%	3,725,910	1.464422%	2,895,175
Acámbaro	1.714722%	1,310,854	2.174296%	22,548,244	1.733457%	7,277,688	1.897728%	3,751,825
Allende	3.180347%	2,431,280	2.166141%	22,463,679	3.596783%	15,100,611	2.809455%	5,554,317
Apaseo el Alto	0.968239%	740,190	2.184950%	22,658,731	0.811631%	3,407,524	1.139162%	2,252,134
Apaseo el Grande	1.170530%	894,836	2.181264%	22,620,508	0.899731%	3,777,401	1.422669%	2,812,630
Atarjea	0.269826%	206,274	2.196592%	22,779,471	0.015797%	66,323	0.070107%	138,602
Celaya	8.338796%	6,374,760	2.104988%	21,829,498	9.614718%	40,366,108	8.801915%	17,401,466
Cd. Manuel Doblado	0.757275%	578,914	2.190084%	22,711,975	0.432980%	1,817,809	0.700955%	1,385,795
Comonfort	1.143009%	873,796	2.182479%	22,633,110	0.873432%	3,666,987	1.228472%	2,428,701
Coroneo	0.366877%	280,466	2.195748%	22,770,718	0.149584%	628,009	0.202292%	399,932
Cortazar	1.703690%	1,302,420	2.179539%	22,602,616	1.287121%	5,403,805	1.582579%	3,128,772
Cuerármaro	0.580419%	443,713	2.192487%	22,736,896	0.393949%	1,653,943	0.471972%	933,094
Doctor Mora	0.533690%	407,990	2.193396%	22,746,323	0.237893%	998,763	0.402918%	796,572
Dolores Hidalgo	1.975067%	1,509,880	2.168631%	22,489,501	1.933166%	8,116,138	2.491431%	4,925,581
Guanajuato	3.454635%	2,640,965	2.163744%	22,438,820	3.417123%	14,346,334	3.333629%	6,590,615
Huanimaro	0.452695%	346,072	2.193846%	22,750,991	0.240908%	1,011,422	0.346356%	684,749
Irapuato	8.282205%	6,331,498	2.091426%	21,688,858	9.804935%	41,164,707	9.869378%	19,511,849
Jaral del Progreso	0.706207%	539,874	2.190681%	22,718,165	0.448990%	1,885,025	0.604205%	1,194,520
Jerécuaro	0.768783%	587,712	2.187225%	22,682,331	0.368395%	1,546,656	0.793542%	1,568,840
León	31.621696%	24,173,842	1.909969%	19,807,077	36.653088%	153,883,090	27.462154%	54,292,927
Moroleón	1.368269%	1,046,001	2.187473%	22,684,898	1.496441%	6,282,607	1.093755%	2,162,363
Ocampo	0.535478%	409,357	2.193425%	22,746,628	0.363201%	1,524,851	0.366788%	725,143
Peñjamo	2.075183%	1,586,415	2.166879%	22,471,335	1.703247%	7,150,854	2.637092%	5,213,556
Pueblo Nuevo	0.371127%	283,716	2.195603%	22,769,214	0.140349%	589,235	0.233574%	461,778
Purísima de Bustos	1.037100%	792,832	2.185353%	22,662,919	0.925421%	3,885,258	1.345786%	2,660,630
Romita	0.890970%	681,120	2.186471%	22,674,506	0.567180%	2,381,228	0.946928%	1,872,085
Salamanca	4.193952%	3,206,151	2.144953%	22,243,954	4.682793%	19,660,082	4.894689%	9,676,844
Salvatierra	1.548116%	1,183,489	2.177312%	22,579,525	1.399841%	5,877,047	1.643834%	3,249,871
San Diego de la Unión	0.631590%	482,832	2.190470%	22,715,984	0.326753%	1,371,829	0.611174%	1,208,296
San Felipe	1.484889%	1,135,154	2.176187%	22,567,861	1.023675%	4,297,762	1.680787%	3,322,931
San Francisco del Rincón	2.080599%	1,590,556	2.174922%	22,554,745	2.277814%	9,563,096	2.239894%	4,428,291
San José Iturbide	1.119733%	856,003	2.184117%	22,650,092	0.945378%	3,969,045	1.337125%	2,643,509
San Luis de la Paz	1.534050%	1,172,735	2.175217%	22,557,798	1.339100%	5,622,031	2.044330%	4,041,659
Santa Catarina	0.287307%	219,638	2.196689%	22,780,475	0.055172%	231,633	0.084057%	166,181
Sta. Cruz de J. Rosas	1.129525%	863,488	2.182429%	22,632,591	0.894103%	3,753,772	1.292699%	2,555,679
Santiago Maravatío	0.331662%	253,546	2.196266%	22,776,090	0.094240%	395,652	0.120745%	238,714
Silao	2.655612%	2,030,136	2.164013%	22,441,612	2.412785%	10,129,755	3.118402%	6,165,109
Tarandacuao	0.396690%	303,258	2.195463%	22,767,756	0.179490%	753,564	0.209077%	413,348
Tarimoro	0.791579%	605,139	2.190439%	22,715,661	0.586379%	2,461,836	0.577660%	1,142,039
Tierra Blanca	0.363294%	277,728	2.194234%	22,755,014	0.086529%	363,280	0.266436%	526,747
Uriangato	1.196083%	914,370	2.185962%	22,669,227	1.306314%	5,484,385	1.200764%	2,373,922
Valle de Santiago	1.915613%	1,464,429	2.168923%	22,492,531	1.729718%	7,261,991	2.336687%	4,619,651
Victoria	0.448478%	342,848	2.193921%	22,751,767	0.128345%	538,841	0.310726%	614,308
Villagrán	0.983371%	751,758	2.187104%	22,681,071	0.701698%	2,945,984	0.966833%	1,911,438
Xichú	0.325808%	249,070	2.195260%	22,765,657	0.034472%	144,725	0.142956%	282,626
Yuriria	1.100749%	841,490	2.182857%	22,637,027	0.798414%	3,352,035	1.201859%	2,376,087
Total	100.000000%	76,447,011	100.000000%	1,037,036,767	100.000000%	419,836,631	100.000000%	197,700,903

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Cuadro 2 (continuación). Porcentajes y montos estimados que recibirá cada Municipio por concepto de Participaciones durante el ejercicio fiscal 2018.

Municipio	FC ISAN		Fondo ISR		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Abaşolo	1.067706%	170,270	0.435282%	2,290,618	1.247156%	93,027,233
Acámbaro	1.483433%	236,567	3.005564%	15,816,418	1.825922%	136,198,272
Allende	3.252022%	518,608	5.161078%	27,159,546	3.078118%	229,601,428
Apaseo el Alto	0.967601%	154,306	0.829501%	4,365,149	1.161576%	86,643,702
Apaseo el Grande	1.306046%	208,278	1.005701%	5,292,380	1.327779%	99,041,047
Atarjea	0.262434%	41,851	0.000000%	-	0.535348%	39,932,380
Celaya	8.066743%	1,286,424	8.136534%	42,817,525	7.605167%	567,280,843
Cd. Manuel Doblado	0.640970%	102,217	0.551506%	2,902,233	0.909541%	67,844,036
Comonfort	1.107707%	176,649	1.383666%	7,281,374	1.272619%	94,926,583
Coroneo	0.358034%	57,097	0.197505%	1,039,347	0.628772%	46,901,062
Cortazar	1.404082%	223,913	0.144924%	762,645	1.504979%	112,258,619
Cuerámara	0.525791%	83,849	0.427067%	2,247,388	0.790736%	58,982,160
Doctor Mora	0.503642%	80,317	0.472544%	2,486,706	0.755783%	56,375,008
Dolores Hidalgo	1.995247%	318,187	1.534056%	8,072,783	1.951651%	145,576,602
Guanajuato	3.333076%	531,534	2.616791%	13,770,543	3.148654%	234,862,857
Huanimara	0.425207%	67,809	0.570855%	3,004,057	0.713463%	53,218,272
Irapuato	8.267370%	1,318,418	5.048008%	26,564,530	7.315685%	545,687,947
Jaral del Progreso	0.661582%	105,504	0.080778%	425,085	0.860586%	64,192,371
Jerécuara	0.660830%	105,384	0.010848%	57,086	0.895624%	66,805,905
León	34.541964%	5,508,493	41.592637%	218,876,207	28.827567%	2,150,291,596
Moroleón	1.059037%	168,887	0.831430%	4,375,302	1.366557%	101,933,532
Ocampo	0.549982%	87,707	0.193671%	1,019,172	0.760173%	56,702,465
Pénjamo	1.802283%	287,415	0.898461%	4,728,043	1.897055%	141,504,163
Pueblo Nuevo	0.330352%	52,682	0.000000%	-	0.607320%	45,300,900
Purísima de Bustos	1.217817%	194,208	0.475367%	2,501,559	1.206191%	89,971,613
Romita	0.812348%	129,547	1.213524%	6,386,022	1.066707%	79,567,311
Salamanca	4.333087%	691,008	4.800567%	25,262,400	4.080290%	304,354,994
Salvatierra	1.266282%	201,937	2.297673%	12,091,226	1.617356%	120,641,046
San Diego de la Unión	0.593776%	94,691	0.008224%	43,277	0.796428%	59,406,727
San Felipe	1.372140%	218,819	1.042500%	5,486,031	1.482779%	110,602,736
San Francisco del Rincón	2.027349%	323,306	2.343652%	12,333,182	2.084976%	155,521,511
San José Iturbide	1.173790%	187,187	1.159847%	6,103,552	1.268824%	94,643,489
San Luis de la Paz	1.496060%	238,580	1.023247%	5,384,713	1.552827%	115,827,725
Santa Catarina	0.281351%	44,868	0.235192%	1,237,670	0.564531%	42,109,252
Sta. Cruz de J. Rosas	1.118995%	178,449	0.803770%	4,229,743	1.239803%	92,478,795
Santiago Maravatío	0.300048%	47,849	0.212861%	1,120,156	0.592611%	44,203,725
Silao	2.727868%	435,020	3.206530%	16,873,977	2.513056%	187,452,605
Tarandacuao	0.374376%	59,703	0.569650%	2,997,716	0.672834%	50,187,703
Tarimoro	0.677720%	108,078	0.230393%	1,212,415	0.910510%	67,916,311
Tierra Blanca	0.369404%	58,910	0.301034%	1,584,155	0.632038%	47,144,685
Uriangato	1.063160%	169,545	1.059267%	5,574,262	1.307406%	97,521,350
Valle de Santiago	1.685862%	268,849	1.872160%	9,852,016	1.883891%	140,522,258
Victoria	0.398216%	63,505	0.276601%	1,455,581	0.671305%	50,073,671
Villagrán	0.929323%	148,201	0.425984%	2,241,688	1.081286%	80,654,770
Xichú	0.311783%	49,721	0.274617%	1,445,138	0.594364%	44,334,480
Yuriria	0.896105%	142,904	1.038932%	5,467,253	1.192156%	88,924,706
Total	100.000000%	15,947,249	100.000000%	526,237,869	100.000000%	7,459,150,449

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

La distribución por Municipio de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes preliminares de 2017, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato. Estos coeficientes serán modificados en julio de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por el Gobierno Federal respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 y de 2018, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas de cada Municipio para la estimación de la distribución de las participaciones señaladas en el artículo primero del presente Acuerdo: conforme a lo establecido en los artículos 3o., 4o., 5o., 5o.-A, 5o.-B, 5o.-C, 5o.-D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, el fondo general de participaciones, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el impuesto sobre automóviles nuevos y su fondo de compensación se distribuyen entre los Municipios de la manera siguiente:

Lo que les hubiera correspondido en el año 2007. Adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan los fondos que se mencionan, en el año para el que se realice el cálculo en relación con el año 2007, el coeficiente que les corresponda se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) El 50% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de consumo de agua potable, realizada en el territorio del Municipio en el último año anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.
- b) El 40% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- c) El 10% en razón proporcionalmente inversa a los factores que resulten de la recaudación y población a que se refieren los incisos a) y b).

La mecánica de distribución anterior no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos de los citados fondos, sean inferiores a lo observado en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de

acuerdo al coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007. Para el caso del fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, la distribución se realiza únicamente con lo establecido en los incisos a), b) y c).

El artículo 5o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, establece que el fondo de fomento municipal, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

Lo que les hubiere correspondido en el año 2013. Adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento del mencionado Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013, el coeficiente que se determine conforme a los siguientes criterios:

- a) El 70% con base en los siguiente:
 - i. El 50% por partes iguales entre la totalidad de los Municipios del Estado.
 - ii. El 50% restante entre todos los Municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población.
- b) El 30% en proporción a la recaudación obtenida en el impuesto predial de aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración de este impuesto con el Gobierno del Estado de Guanajuato y que esté publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La mecánica de distribución anterior no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos para éste fondo, sean inferiores a lo observado en 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido de dicho Fondo en el año 2013.

Las participaciones a Municipios provenientes del fondo de fiscalización y recaudación se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo 5o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El 50% en razón directa al número de contribuyentes por Municipio que se tiene en el Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal al inicio del ejercicio fiscal correspondiente al año de cálculo.
- b) El 50% restante en razón directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

La distribución del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel, se realiza conforme al artículo 5o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, de la siguiente manera:

- a) El 70% en razón directa a la población que registra cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente al año de cálculo.
- b) El 30% considerando el padrón vehicular de cada Municipio de acuerdo con el Registro Estatal Vehicular, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente al año del cálculo.

Conforme al artículo 5o.-C de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, el impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas, se distribuyen entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2007. Adicionalmente la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tengan las participaciones en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2007, el coeficiente que se determine conforme a los siguientes criterios:

- a) El 50% por partes iguales entre la totalidad de los Municipios del Estado.
- b) El 50% restante entre todos los Municipios, en razón proporcionalmente inversa a la población.

La mecánica de distribución anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos para estas participaciones sean inferiores a lo observado en 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por dichas participaciones en el año 2007.

Las participaciones a Municipios provenientes del Impuesto sobre la Renta participable correspondiente a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo 5o.-D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo siguiente:

Se distribuirán conforme al importe de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como de la demás disposiciones normativas que para ese efecto establezca el Gobierno de la República, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio que se trate, así como en sus entidades paramunicipales, siempre que salario sea efectivamente pagado por los entes públicos municipales mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta relativo, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Las fórmulas y variables citadas en el presente artículo, se presentan conforme en los cuadros siguientes:

- Cuadro 3. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y su Fondo de Compensación.
- Cuadro 4. Fórmula y variable para la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

- Cuadro 5. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los Derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas.
- Cuadro 6. Fórmulas y variables para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- Cuadro 7. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diesel.

Cuadro 3. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones del Fondo General de Participaciones y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y su Fondo de Compensación.

Municipio	Variables				1ª parte	2ª parte	3ª parte
	Recaudación 2016 ^{1/}			Población ^{2/}	50%	40%	10%
	Predial	Agua	Total				Inversa
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5=3/√3)	(6=4/√4)	Proporcional
Abasolo	11,743,638	11,316,413	23,060,051	90,990	0.4464	1.5544	2.2273
Acámbaro	18,795,714	32,505,311	51,301,025	112,125	0.9932	1.9155	2.2066
Allende	118,447,068	74,278,169	192,725,237	171,857	3.7311	2.9359	2.1212
Apaseo el Alto	11,755,098	16,806,129	28,561,226	68,455	0.5529	1.1694	2.2336
Apaseo el Grande	21,089,653	25,566,321	46,655,974	92,605	0.9032	1.5820	2.2162
Atarjea	33,155	0	33,155	5,128	0.0006	0.0876	2.2707
Celaya	210,584,475	254,442,781	465,027,257	494,304	9.0028	8.4443	1.8762
Cd. Manuel Doblado	5,099,462	10,452,239	15,551,701	38,832	0.3011	0.6634	2.2508
Comonfort	13,443,246	19,703,827	33,147,074	82,572	0.6417	1.4106	2.2261
Coroneo	3,062,853	1,998,004	5,060,856	12,068	0.0980	0.2062	2.2658
Cortazar	14,971,625	39,492,113	54,463,738	95,961	1.0544	1.6393	2.2115
Cuerámaro	4,660,177	6,350,627	11,010,804	28,320	0.2132	0.4838	2.2569
Doctor Mora	4,524,817	7,079,130	11,603,947	24,219	0.2246	0.4137	2.2582
Dolores Hidalgo	27,742,429	48,477,709	76,220,137	152,113	1.4756	2.5986	2.1801
Guanajuato	58,894,247	133,511,834	192,406,081	184,239	3.7249	3.1474	2.1165
Huanimaro	2,539,130	2,744,857	5,283,987	21,638	0.1023	0.3696	2.2620
Irapuato	171,480,047	257,929,862	429,409,910	574,344	8.3132	9.8117	1.8608
Jaral del Progreso	4,054,387	13,932,515	17,986,902	38,412	0.3482	0.6562	2.2499
Jerécuaro	5,679,852	4,725,832	10,405,684	49,053	0.2015	0.8380	2.2491
León	810,958,106	1,637,062,768	2,448,020,875	1,578,626	47.3929	26.9681	0.5827
Moroleón	22,029,286	28,768,424	50,797,709	50,377	0.9834	0.8606	2.2308
Ocampo	5,130,098	11,770,195	16,900,293	23,528	0.3272	0.4019	2.2562
Pénjamo	26,626,242	30,656,165	57,282,408	150,570	1.1090	2.5722	2.1891
Pueblo Nuevo	1,310,050	1,016,218	2,326,268	11,872	0.0450	0.2028	2.2671
Purísima de Bustos	13,118,399	33,411,807	46,530,206	79,798	0.9008	1.3632	2.2213
Romita	7,002,282	11,494,059	18,496,341	59,879	0.3581	1.0229	2.2413
Salamanca	83,342,924	150,064,693	233,407,617	273,271	4.5187	4.6684	2.0639
Salvatierra	18,779,890	18,259,329	37,039,218	100,391	0.7171	1.7150	2.2175
San Diego de la Unión	3,326,847	6,737,654	10,064,500	39,668	0.1948	0.6777	2.2529
San Felipe	15,150,069	23,907,159	39,057,228	113,109	0.7561	1.9323	2.2116
San Francisco del Rincón	39,226,899	63,313,909	102,540,808	119,510	1.9852	2.0416	2.1812
San José Iturbide	23,633,717	19,035,330	42,669,047	78,794	0.8261	1.3461	2.2234
San Luis de la Paz	17,723,456	28,610,991	46,334,447	121,027	0.8970	2.0675	2.2054
Santa Catarina	1,101,465	801,051	1,902,516	5,261	0.0368	0.0899	2.2698
Sta. Cruz de J. Rosas	16,785,534	17,188,897	33,974,431	83,060	0.6577	1.4189	2.2255
Santiago Maravatío	1,299,026	1,441,812	2,740,838	6,824	0.0531	0.1166	2.2689
Silao	66,006,563	59,834,507	125,841,070	189,567	2.4362	3.2384	2.1438
Tarandacuao	2,340,519	4,283,683	6,624,202	12,256	0.1282	0.2094	2.2651
Tarimoro	8,521,503	14,065,837	22,587,340	34,263	0.4373	0.5853	2.2495
Tierra Blanca	680,545	700,491	1,381,036	18,960	0.0267	0.3239	2.2648
Uriangato	17,698,909	24,794,333	42,493,242	62,761	0.8227	1.0722	2.2297
Valle de Santiago	13,705,998	37,063,419	50,769,417	142,672	0.9829	2.4373	2.1950
Victoria	2,110,835	1,409,959	3,520,793	20,166	0.0682	0.3445	2.2633
Villagrán	11,506,289	19,869,326	31,375,614	58,830	0.6074	1.0050	2.2361
Xichú	447,479	115,926	563,405	11,639	0.0109	0.1988	2.2680
Yuriria	12,926,947	7,292,226	20,219,172	69,763	0.3914	1.1918	2.2367
Total	1,951,090,951	3,214,283,841	5,165,374,792	5,853,677	100.0000	100.0000	100.0000

Notas:

1/ Información disponible de la recaudación por municipio del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, que cuenta con la validez del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones.

2/ Cifras Encuesta Intercensal 2015. INEGI 08 de diciembre de 2015.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and some scribbles.

Handwritten letter 'P' at the bottom center of the page.

Cuadro 4. Fórmula y variable para la distribución del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Municipio	Pagado 2007	Coficiente 2018
	(1)	(2=1/Σ1)
Abasolo	1,608,141	1.2204%
Acámbaro	2,473,399	1.8771%
Allende	3,566,127	2.7063%
Apaseo el Alto	1,398,543	1.0613%
Apaseo el Grande	1,410,355	1.0703%
Atarjea	383,718	0.2912%
Celaya	12,682,021	9.6243%
Cd. Manuel Doblado	1,027,275	0.7796%
Comonfort	1,353,604	1.0272%
Coroneo	525,008	0.3984%
Cortazar	2,111,009	1.6202%
Cuerámara	769,863	0.5842%
Doctor Mora	689,066	0.5229%
Dolores Hidalgo	2,258,814	1.7142%
Guanajuato	4,689,412	3.5588%
Huanímara	628,203	0.4767%
Irapuato	11,414,422	8.6624%
Jaral del Progreso	923,184	0.7006%
Jerécuara	1,109,426	0.8419%
León	40,659,250	30.8561%
Moroleón	1,952,830	1.4820%
Ocampo	694,752	0.5272%
Pénjama	2,737,096	2.0772%
Pueblo Nuevo	534,483	0.4056%
Purísima de Bustos	1,141,815	0.8665%
Romita	1,157,462	0.8784%
Salamanca	6,023,138	4.5709%
Salvatierra	2,212,948	1.6794%
San Diego de la Unión	798,352	0.6059%
San Felipe	1,867,074	1.4169%
San Francisco del Rincón	2,597,916	1.9715%
San José Iturbide	1,269,292	0.9633%
San Luís de la Paz	1,825,378	1.3853%
Santa Catarina	392,590	0.2979%
Sta. Cruz de J. Rosas	1,386,409	1.0521%
Santiago Maravatío	476,384	0.3615%
Silao	2,839,295	2.1547%
Tarandacuao	560,925	0.4257%
Tarímoro	1,049,304	0.7963%
Tierra Blanca	490,020	0.3719%
Uriangato	1,619,071	1.2287%
Valle de Santiago	2,628,819	1.9950%
Victoria	607,174	0.4608%
Villagrán	1,225,105	0.9297%
Xichú	460,444	0.3494%
Yuriria	1,541,473	1.1698%
Total	131,770,388	100.0000%

Cuadro 5. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los Derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas.

Municipio	Variables		1ª parte	2ª parte
	Población ^{1/} (1)	Coficiente (2=1/Σ1)	50% Iguales (1=100/46)	50% Inversa Proporcional
Abasolo	90,990	1.5544	2.1739	2.1877
Acámbaro	112,125	1.9155	2.1739	2.1797
Allende	171,857	2.9359	2.1739	2.1570
Apaseo el Alto	68,455	1.1694	2.1739	2.1962
Apaseo el Grande	92,605	1.5820	2.1739	2.1871
Atarjea	5,128	0.0876	2.1739	2.2203
Celaya	494,304	8.4443	2.1739	2.0346
Cd. Manuel Doblado	38,832	0.6634	2.1739	2.2075
Comonfort	82,572	1.4106	2.1739	2.1909
Coroneo	12,068	0.2062	2.1739	2.2176
Cortazar	95,961	1.6393	2.1739	2.1858
Cuerámbaro	28,320	0.4838	2.1739	2.2115
Doctor Mora	24,219	0.4137	2.1739	2.2130
Dolores Hidalgo	152,113	2.5986	2.1739	2.1645
Guanajuato	184,239	3.1474	2.1739	2.1523
Huanímbaro	21,638	0.3696	2.1739	2.2140
Irapuato	574,344	9.8117	2.1739	2.0042
Jaral del Progreso	38,412	0.6562	2.1739	2.2076
Jerécuaro	49,053	0.8380	2.1739	2.2036
León	1,578,626	26.9681	2.1739	1.6229
Moroleón	50,377	0.8606	2.1739	2.2031
Ocampo	23,528	0.4019	2.1739	2.2133
Pénjamo	150,570	2.5722	2.1739	2.1651
Pueblo Nuevo	11,872	0.2028	2.1739	2.2177
Purísima de Bustos	79,798	1.3632	2.1739	2.1919
Romita	59,879	1.0229	2.1739	2.1995
Salamanca	273,271	4.6684	2.1739	2.1185
Salvatierra	100,391	1.7150	2.1739	2.1841
San Diego de la Unión	39,668	0.6777	2.1739	2.2072
San Felipe	113,109	1.9323	2.1739	2.1793
San Francisco del Rincón	119,510	2.0416	2.1739	2.1769
San José Iturbide	78,794	1.3461	2.1739	2.1923
San Luis de la Paz	121,027	2.0675	2.1739	2.1763
Santa Catarina	5,261	0.0899	2.1739	2.2202
Sta. Cruz de J. Rosas	83,060	1.4189	2.1739	2.1907
Santiago Maravatío	6,824	0.1166	2.1739	2.2196
Silao	189,567	3.2384	2.1739	2.1503
Tarandacuao	12,256	0.2094	2.1739	2.2176
Tarimoro	34,263	0.5853	2.1739	2.2092
Tierra Blanca	18,960	0.3239	2.1739	2.2150
Uriangato	62,761	1.0722	2.1739	2.1984
Valle de Santiago	142,672	2.4373	2.1739	2.1681
Victoria	20,166	0.3445	2.1739	2.2146
Villagrán	58,830	1.0050	2.1739	2.1999
Xichú	11,639	0.1988	2.1739	2.2178
Yuriria	69,763	1.1918	2.1739	2.1957
Total	5,853,677	100.0000	100.0000	100.0000

Notas:
1/ Cifras Encuesta Intercensal 2015. INEGI 08 de diciembre de 2015.

Cuadro 6. Fórmulas y variables para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Municipio	Variables			Régimen Incorporación ^{2/} (4)	1ª parte	2ª parte
	Recaudación 2016 ^{1/}				50%	50%
	Predial	Agua	Total		(5=3/√3)	(6=4/√4)
	(1)	(2)	(3=1+2)			
Abasolo	11,743,638	11,316,413	23,060,051	3,777	0.4464	1.3285
Acámbaro	18,795,714	32,505,311	51,301,025	7,033	0.9932	2.4737
Allende	118,447,068	74,278,169	192,725,237	9,844	3.7311	3.4625
Apaseo el Alto	11,755,098	16,806,129	28,561,226	3,043	0.5529	1.0703
Apaseo el Grande	21,089,653	25,566,321	46,655,974	2,548	0.9032	0.8962
Atarjea	33,155	0	33,155	88	0.0006	0.0310
Celaya	210,584,475	254,442,781	465,027,257	29,075	9.0028	10.2267
Cd. Manuel Doblado	5,099,462	10,452,239	15,551,701	1,606	0.3011	0.5649
Comonfort	13,443,246	19,703,827	33,147,074	3,142	0.6417	1.1051
Coroneo	3,062,853	1,998,004	5,060,856	572	0.0980	0.2012
Cortazar	14,971,625	39,492,113	54,463,738	4,321	1.0544	1.5198
Cuerámaro	4,660,177	6,350,627	11,010,804	1,634	0.2132	0.5747
Doctor Mora	4,524,817	7,079,130	11,603,947	714	0.2246	0.2511
Dolores Hidalgo	27,742,429	48,477,709	76,220,137	6,797	1.4756	2.3907
Guanajuato	58,894,247	133,511,834	192,406,081	8,840	3.7249	3.1093
Huanímara	2,539,130	2,744,857	5,283,987	1,079	0.1023	0.3795
Irapuato	171,480,047	257,929,862	429,409,910	32,117	8.3132	11.2966
Jaral del Progreso	4,054,387	13,932,515	17,986,902	1,563	0.3482	0.5498
Jerécuaro	5,679,852	4,725,832	10,405,684	1,522	0.2015	0.5353
León	810,958,106	1,637,062,768	2,448,020,875	73,673	47.3929	25.9133
Moroleón	22,029,286	28,768,424	50,797,709	5,713	0.9834	2.0095
Ocampo	5,130,098	11,770,195	16,900,293	1,135	0.3272	0.3992
Pénjamo	26,626,242	30,656,165	57,282,408	6,532	1.1090	2.2975
Pueblo Nuevo	1,310,050	1,016,218	2,326,268	670	0.0450	0.2357
Purísima de Bustos	13,118,399	33,411,807	46,530,206	2,701	0.9008	0.9500
Romita	7,002,282	11,494,059	18,496,341	2,207	0.3581	0.7763
Salamanca	83,342,924	150,064,693	233,407,617	13,780	4.5187	4.8469
Salvatierra	18,779,890	18,259,329	37,039,218	5,921	0.7171	2.0826
San Diego de la Unión	3,326,847	6,737,654	10,064,500	1,304	0.1948	0.4587
San Felipe	15,150,069	23,907,159	39,057,228	3,671	0.7561	1.2912
San Francisco del Rincón	39,226,899	63,313,909	102,540,808	7,308	1.9852	2.5705
San José Iturbide	23,633,717	19,035,330	42,669,047	3,027	0.8261	1.0647
San Luis de la Paz	17,723,456	28,610,991	46,334,447	5,064	0.8970	1.7812
Santa Catarina	1,101,465	801,051	1,902,516	209	0.0368	0.0735
Sta. Cruz de J. Rosas	16,785,534	17,188,897	33,974,431	3,214	0.6577	1.1305
Santiago Maravatío	1,299,026	1,441,812	2,740,838	385	0.0531	0.1354
Silao	66,006,563	59,834,507	125,841,070	6,793	2.4362	2.3893
Tarandacuao	2,340,519	4,283,683	6,624,202	656	0.1282	0.2307
Tarimoro	8,521,503	14,065,837	22,587,340	2,091	0.4373	0.7355
Tierra Blanca	680,545	700,491	1,381,036	416	0.0267	0.1463
Uriangato	17,698,909	24,794,333	42,493,242	5,089	0.8227	1.7900
Valle de Santiago	13,705,998	37,063,419	50,769,417	7,041	0.9829	2.4766
Victoria	2,110,835	1,409,959	3,520,793	536	0.0682	0.1885
Villagrán	11,506,289	19,869,326	31,375,614	2,263	0.6074	0.7960
Xichú	447,479	115,926	563,405	165	0.0109	0.0580
Yuriria	12,926,947	7,292,226	20,219,172	3,427	0.3914	1.2054
Total	1,951,090,951	3,214,283,841	5,165,374,792	284,306	100.0000	100.0000

Notas:

1/ Información disponible de la recaudación por municipio del impuesto predial y lo derechos por suministro de agua, que cuenta con la validez del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones.

2/ Se refiere al número de contribuyentes inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal con corte al 31 de diciembre de 2017.

✓

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Cuadro 7. Fórmulas y variables para la distribución de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diesel.

Municipio	Variables		1ª parte	2ª parte
	Población ^{1/}	Padrón Vehicular ^{2/}	70% Población	30% Padrón vehicular
	(1)	(2)	(3=1/Σ1)	(4=2/Σ2)
Abasolo	90,990	24,633	1.5544	1.2545
Acámbaro	112,125	36,452	1.9155	1.8563
Allende	171,857	49,375	2.9359	2.5145
Apaseo el Alto	68,455	20,982	1.1694	1.0685
Apaseo el Grande	92,605	20,636	1.5820	1.0509
Atarjea	5,128	575	0.0876	0.0293
Celaya	494,304	189,222	8.4443	9.6363
Cd. Manuel Doblado	38,832	15,486	0.6634	0.7886
Comonfort	82,572	15,778	1.4106	0.8035
Coroneo	12,068	3,795	0.2062	0.1933
Cortazar	95,961	28,476	1.6393	1.4502
Cuerámara	28,320	8,726	0.4838	0.4444
Doctor Mora	24,219	7,416	0.4137	0.3777
Dolores Hidalgo	152,113	44,013	2.5986	2.2414
Guanajuato	184,239	73,993	3.1474	3.7681
Huanímara	21,638	5,734	0.3696	0.2920
Irapuato	574,344	196,443	9.8117	10.0040
Jaral del Progreso	38,412	9,482	0.6562	0.4829
Jerécuara	49,053	13,546	0.8380	0.6898
León	1,578,626	561,895	26.9681	28.6149
Moroleón	50,377	32,160	0.8606	1.6378
Ocampo	23,528	5,592	0.4019	0.2848
Pénjama	150,570	54,755	2.5722	2.7884
Pueblo Nuevo	11,872	5,996	0.2028	0.3054
Purísma de Bustos	79,798	25,628	1.3632	1.3051
Romita	59,879	15,112	1.0229	0.7696
Salamanca	273,271	106,484	4.6684	5.4228
Salvatierra	100,391	29,018	1.7150	1.4778
San Diego de la Unión	39,668	8,955	0.6777	0.4560
San Felipe	113,109	21,482	1.9323	1.0940
San Francisco del Rincón	119,510	53,068	2.0416	2.7025
San José Iturbide	78,794	25,847	1.3461	1.3163
San Luis de la Paz	121,027	39,080	2.0675	1.9902
Santa Catarina	5,261	1,384	0.0899	0.0705
Sta. Cruz de J. Rosas	83,060	19,600	1.4189	0.9981
Santiago Maravatío	6,824	2,562	0.1166	0.1305
Silao	189,567	55,735	3.2384	2.8383
Tarandacuao	12,256	4,092	0.2094	0.2084
Tarimoro	34,263	10,992	0.5853	0.5598
Tierra Blanca	18,960	2,599	0.3239	0.1324
Uriangato	62,761	29,471	1.0722	1.5008
Valle de Santiago	142,672	41,274	2.4373	2.1019
Victoria	20,166	4,554	0.3445	0.2319
Villagrán	58,830	17,236	1.0050	0.8778
Xichú	11,639	247	0.1988	0.0126
Yuriria	69,763	24,062	1.1918	1.2254
Total	5,853,677	1,963,643	100.0000	100.0000

Notas:

1/ Cifras Encuesta Intercensal 2015. INEGI 08 de diciembre de 2015.

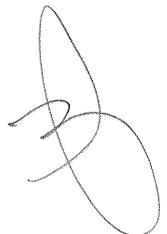
2/ Se refiere al número vehículos (autos, motos, remolques) en el padrón vehicular del Estado con corte al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento de la obligación contenida en los artículos 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Guanajuato se dan a conocer los calendarios de los montos estimados que recibirá cada Municipio por las participaciones señaladas en los artículos previos del presente Acuerdo, para el ejercicio fiscal de 2018:

1

1

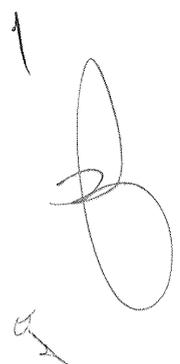
P



Calendario Fondo General de Participaciones
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	3,731,931	4,581,310	4,216,674	4,806,249	5,694,088	6,477,706	4,712,744	5,209,123	4,778,225	3,866,069	4,701,436	4,454,015	57,529,569
Acámbaro	5,344,741	6,561,191	6,038,973	6,883,342	8,154,873	9,277,144	6,749,427	7,460,323	6,843,206	5,683,064	6,733,231	6,665,318	82,391,834
Atlixco	9,958,614	12,225,171	11,252,146	12,825,420	15,194,607	17,285,683	12,575,902	13,900,484	12,750,637	10,880,407	12,580,064	12,419,185	153,516,982
Apasco el Alto	3,255,313	3,996,641	3,678,375	4,059,685	4,697,182	5,650,763	4,111,116	4,544,127	4,168,238	3,459,761	4,101,251	4,055,885	50,185,356
Apasco el Grande	3,928,481	4,822,595	4,438,525	5,193,381	5,993,980	6,818,869	4,960,951	5,483,473	5,029,881	4,174,950	4,949,047	4,899,129	60,550,493
Atlixco	895,344	1,099,233	1,011,743	1,153,205	1,366,232	1,554,252	1,130,769	1,249,870	1,146,481	951,613	1,128,056	1,116,628	13,803,565
Celaya	281,145	34,595,232	31,841,732	36,293,838	42,998,248	48,155,651	35,587,744	39,336,092	36,082,411	29,949,309	35,502,349	35,144,279	434,427,911
Cd. Manuel Doblado	2,300,182	2,823,698	2,598,955	2,962,340	3,509,561	3,992,545	2,904,708	3,210,652	2,945,067	2,444,493	2,897,738	2,668,510	35,458,449
Comonfort	3,671,113	4,378,980	4,030,449	4,593,985	5,442,613	6,191,624	4,504,610	4,979,667	4,567,199	3,790,911	4,493,801	4,448,475	54,986,825
Coronero	1,221,350	1,499,552	1,380,218	1,573,208	1,863,811	2,120,308	1,542,594	1,705,071	1,564,027	1,260,189	1,538,892	1,523,371	18,830,804
Cuartero	4,927,399	6,049,158	5,567,994	6,346,168	7,518,469	8,553,158	6,222,704	6,878,124	6,309,164	5,356,794	6,207,772	6,145,158	75,966,000
Cuicatlan	1,815,003	2,229,188	2,051,772	2,338,651	2,770,660	3,151,957	2,293,152	2,534,683	2,325,014	1,929,831	2,287,650	2,264,576	27,994,047
Doctor Mora	1,684,452	2,067,239	1,903,246	2,169,358	2,570,995	2,923,790	2,127,153	2,351,200	2,156,709	1,796,133	2,122,049	2,100,460	25,966,660
Dolores Hidalgo	6,304,888	7,741,331	7,130,614	8,127,616	9,628,997	10,954,136	7,969,494	8,808,896	8,080,225	6,790,372	7,950,370	7,870,180	97,286,474
Guanajuato	11,137,554	13,672,436	12,584,220	14,343,740	16,993,405	19,332,031	14,064,688	15,546,048	14,260,108	11,836,314	14,030,939	13,889,418	171,690,936
Huamantla	1,457,057	1,788,680	1,646,316	1,876,503	2,223,142	2,529,090	1,839,996	2,033,797	1,865,562	1,548,472	1,835,581	1,817,067	22,461,264
Irapuato	27,657,231	33,951,954	31,249,652	35,618,975	42,198,721	48,006,993	34,926,010	38,604,660	35,411,286	29,392,420	34,842,203	34,940,972	426,348,978
Israel del Progreso	2,233,860	2,743,206	2,524,041	2,875,942	3,408,399	3,877,462	2,820,981	3,118,106	2,860,177	2,324,031	2,814,212	2,785,826	34,336,371
Jerécuaro	2,424,510	2,976,523	2,739,431	3,122,458	3,699,257	4,208,347	3,064,171	3,384,192	3,104,252	2,576,621	3,054,364	3,023,557	37,375,022
León	108,411,720	133,085,982	122,493,409	139,620,426	165,411,927	188,175,854	136,904,118	151,323,811	138,806,317	115,213,368	136,575,608	135,198,058	1,671,220,599
Moroleón	4,043,337	4,963,592	4,568,530	5,207,301	6,169,224	7,018,231	5,105,994	5,643,792	5,176,938	4,297,013	5,093,741	5,042,364	62,330,057
Ocampo	1,770,823	2,173,859	2,000,837	2,280,594	2,701,878	3,073,710	2,236,225	2,471,760	2,267,296	1,881,923	2,230,859	2,208,358	27,298,121
Penjamo	6,306,081	7,741,331	7,135,183	8,124,426	9,621,663	10,945,793	7,963,424	8,807,424	8,074,071	6,701,719	7,944,315	7,864,186	97,211,378
Pueblo Nuevo	1,183,854	1,453,296	1,337,626	1,524,652	1,806,295	2,054,877	1,494,990	1,652,453	1,515,762	1,258,128	1,491,403	1,476,360	18,249,696
Purisima de Bustos	3,528,413	4,331,472	3,986,722	4,544,145	5,383,566	6,124,450	4,455,739	4,925,048	4,517,648	3,749,782	4,445,047	4,400,212	54,392,243
Romita	2,760,907	3,389,283	3,119,524	3,555,695	4,212,524	4,792,250	3,486,519	3,853,744	3,534,962	2,934,124	3,478,153	3,443,071	42,560,756
Salamanca	14,322,457	17,581,215	16,182,812	18,445,492	21,852,851	24,860,332	18,086,636	19,991,646	18,337,938	15,221,034	18,043,236	17,861,245	220,787,792
Salvatierra	4,708,851	5,780,575	5,320,688	6,064,398	7,184,649	8,173,398	5,946,415	6,572,739	6,029,937	5,004,280	5,932,147	5,873,313	72,589,283
San Diego de la Unión	1,985,171	2,436,991	2,243,026	2,556,646	3,028,924	3,445,764	2,506,906	2,770,951	2,541,738	2,109,718	2,500,891	2,475,666	30,602,393
San Felipe	4,586,697	5,630,619	5,182,467	5,907,079	6,998,269	7,961,368	5,792,157	6,402,227	5,872,836	4,874,462	5,778,258	5,719,977	70,706,217
San Francisco del Rincón	6,607,723	8,111,636	7,466,006	8,509,902	10,081,901	11,469,369	8,344,343	9,233,227	8,460,282	7,022,286	8,324,320	8,240,358	101,861,343
San José Iturbide	3,590,823	4,408,087	4,057,238	4,624,521	5,478,790	6,232,779	4,534,551	5,012,162	4,597,556	3,816,108	4,523,670	4,478,403	55,354,329
San Luis de la Paz	4,796,626	5,888,328	5,419,646	6,177,441	7,318,574	8,325,754	6,057,259	6,695,252	6,141,421	5,097,622	6,042,725	5,981,776	73,942,382
Santa Catarina	942,709	1,157,267	1,065,158	1,214,088	1,438,362	1,636,309	1,190,468	1,315,857	1,207,009	1,001,853	1,187,612	1,175,633	14,532,325
Sta. Cruz de I. Rosas	3,593,007	4,410,767	4,059,705	4,627,333	5,482,121	6,256,568	4,537,308	5,015,209	4,600,351	3,818,428	4,526,421	4,480,766	55,387,983
Santiago Maravatío	1,068,805	1,312,063	1,207,633	1,376,484	1,630,757	1,855,181	1,348,705	1,491,865	1,368,458	1,135,861	1,346,466	1,332,885	16,476,163
Silao	8,207,614	10,075,648	9,273,708	10,570,357	12,522,975	14,246,382	10,364,711	11,456,394	10,598,722	8,722,552	10,359,840	10,335,549	136,524,451
Tarandacua	2,287,171	2,825,527	2,665,774	3,073,078	3,699,344	4,251,740	3,058,215	3,340,755	3,160,977	2,578,660	3,024,284	2,975,741	39,998,074
Tarimoro	2,886,167	3,529,253	3,296,108	3,703,078	4,360,755	4,941,794	3,601,292	3,930,672	3,655,159	2,935,873	3,006,061	2,973,974	36,783,954
Tierra Blanca	1,212,139	1,488,019	1,369,585	1,561,080	1,849,452	2,103,972	1,503,709	1,692,934	1,551,977	1,288,187	1,507,036	1,511,634	18,685,724
Uriangato	3,727,024	4,575,287	4,211,133	4,799,931	5,686,602	6,469,190	4,706,548	5,202,275	4,771,943	3,960,854	4,695,255	4,647,897	57,453,936
Valle de Santiago	5,948,896	7,302,851	6,721,603	7,661,416	9,076,618	10,325,807	7,513,364	8,303,618	7,616,744	6,322,124	7,494,338	7,418,477	91,705,183
Victoria	1,869,161	2,305,331	2,159,601	2,419,548	2,811,240	3,258,077	2,364,548	2,619,327	2,417,630	1,978,630	2,316,316	2,303,395	27,144,615
Villagrán	3,054,803	3,750,069	3,451,594	3,934,195	4,660,943	5,302,380	3,857,656	4,263,971	3,911,256	3,246,458	3,848,399	3,809,583	47,091,306
Xichú	1,070,551	1,314,206	1,209,660	1,376,733	1,633,421	1,858,212	1,351,910	1,494,303	1,370,694	1,137,717	1,348,666	1,335,063	16,503,082
Yuriria	3,333,376	4,079,769	3,755,052	4,380,083	5,070,726	5,768,557	4,196,815	4,638,852	4,255,127	3,531,882	4,186,744	4,144,515	51,231,409
Total	327,858,825	402,678,872	370,444,795	422,240,350	500,239,056	569,081,766	414,025,688	457,693,749	419,776,321	348,928,481	413,032,207	408,866,218	5,054,108,427

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido a redondeos.



Calendario Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Mayo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco													
Acámbaro													
Allende													
Apasco el Alto													
Apasco el Grande													
Atarjea													
Celaya													
Cd. Manuel Doblado													
Comonfort													
Coroneo													
Conteazar													
Cuernavaca													
Doctor Mora													
Dolores Hidalgo													
Guasajuato													
Huamantla													
Irapuato													
Jaral del Progreso													
Jerécuaro													
León													
Moreleón													
Ocampo													
Pénjamo													
Pueblo Nuevo													
Purísima de Burtos													
Romita													
Salamanca													
Salvatierra													
San Diego de la Unión													
San Felipe													
San Francisco del Rincón													
San José Iturbide													
San Luis de la Paz													
Santa Catarina													
Sta. Cruz de J. Rosas													
Santiago Maravatío													
Silao													
Tarandacua													
Tarimoro													
Tierra Blanca													
Uriangato													
Valle de Santiago													
Victoria													
Villagran													
Xichu													
Xuriria													
Total													

Handwritten signature and initials.

Calendario Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
(Cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Absoluto	165,037	210,182	162,278	164,592	181,555	178,892	185,995	190,439	188,070	183,739	175,796	178,301	2,164,866
Acambaro	164,523	209,527	161,773	164,080	180,990	178,335	185,416	189,836	187,485	183,167	175,249	177,746	2,156,127
Alcántara	164,070	208,887	161,278	163,578	180,436	177,790	184,849	189,256	186,911	182,607	174,713	177,203	2,151,527
Apaseo el Alto	165,401	210,645	162,636	164,955	181,965	178,927	186,405	190,521	188,485	184,245	176,184	175,695	2,169,642
Apaseo el Grande	165,117	210,284	162,357	164,672	181,643	178,979	186,085	190,549	188,161	183,829	175,881	178,388	2,165,916
Atráhuca	166,317	211,812	163,537	165,869	182,963	180,280	187,437	191,906	189,529	185,165	177,160	179,684	2,181,659
Celaya	159,468	203,089	156,800	159,038	175,429	172,856	178,719	184,003	181,724	177,539	169,864	172,285	2,091,817
Cd. Manuel Doblado	165,767	211,111	162,895	165,320	182,358	179,683	186,817	191,271	188,902	184,552	176,573	178,090	2,174,438
Comonfort	165,217	210,411	162,455	164,772	181,753	179,087	186,197	190,637	188,275	183,940	175,988	178,496	2,167,226
Corona	166,224	211,694	163,445	165,776	182,861	180,179	187,333	191,759	189,423	185,063	177,061	179,584	2,180,439
Corzo	164,951	210,072	162,193	164,506	181,460	178,999	185,897	190,330	187,972	183,643	175,704	178,208	2,163,735
Cuernavaca	165,970	211,370	163,195	165,523	182,582	179,904	187,046	191,506	189,134	184,778	176,790	179,309	2,177,108
Ducto Mora	166,052	211,474	163,275	165,604	182,671	179,992	187,138	191,600	189,226	184,869	176,877	179,397	2,178,175
Dolores Hidalgo	164,183	209,095	161,439	163,741	180,616	177,987	185,033	189,444	187,098	182,789	174,487	177,379	2,154,671
Guanajuato	163,829	208,643	161,090	163,387	180,226	177,582	184,633	189,035	186,693	182,394	174,509	176,996	2,149,015
Huamantla	166,066	211,493	163,290	165,619	182,687	180,008	187,155	191,617	189,243	184,885	176,892	179,413	2,178,370
Inapahu	158,375	201,697	155,727	157,948	174,226	171,670	178,486	182,742	180,478	176,322	168,699	171,109	2,077,473
Jaral del Progreso	165,831	211,193	163,058	165,384	182,428	178,572	186,889	191,345	188,975	184,623	176,641	179,153	2,175,278
Jerécuaro	165,556	210,843	162,788	165,110	182,126	179,455	186,580	191,028	188,662	184,317	176,649	178,862	2,171,673
León	145,183	184,897	142,756	144,792	159,714	157,372	163,620	167,521	165,446	161,636	154,648	158,832	1,904,436
Moroleón	165,580	210,873	162,811	165,134	182,152	178,480	186,606	191,055	188,689	184,344	176,374	178,888	2,171,985
Ocampo	166,041	211,461	163,265	165,594	182,660	179,981	187,127	191,584	189,215	184,858	176,866	178,386	2,170,841
Pénjamo	163,968	208,821	161,227	163,527	180,379	177,734	184,790	189,196	186,852	182,550	174,658	177,147	2,150,849
Pueblo Nuevo	166,218	211,686	163,439	165,771	182,855	180,173	187,326	191,792	189,416	185,055	177,054	179,578	2,180,364
Purísima de Bustos	165,478	210,744	162,712	165,032	182,040	179,370	186,492	190,938	188,573	184,231	176,266	178,778	2,170,655
Romita	165,503	210,776	162,736	165,057	182,068	178,398	186,520	190,967	188,602	184,259	176,293	178,805	2,170,983
Salamanca	162,330	206,734	159,616	161,893	178,577	175,958	182,944	187,306	184,985	180,726	172,913	175,377	2,129,358
Salvatierra	164,738	209,801	161,984	164,294	181,226	178,568	185,658	190,084	187,730	183,407	175,778	177,978	2,160,948
San Diego de la Unión	165,808	211,163	163,035	165,361	182,403	179,727	186,863	191,318	188,948	184,597	176,617	179,134	2,174,974
San Felipe	164,695	209,746	161,941	164,251	181,178	178,521	185,609	190,034	187,680	183,358	175,431	177,931	2,160,376
San Francisco del Rincón	164,640	209,677	161,888	164,197	181,119	178,462	185,548	189,972	187,618	183,298	175,374	177,873	2,159,665
San José Iturbide	165,364	210,598	162,599	164,918	181,914	179,246	186,363	190,806	188,442	184,103	176,144	178,654	2,169,151
San Luis de la Paz	164,683	209,731	161,930	164,239	181,166	178,509	185,596	190,021	187,667	183,346	175,419	177,919	2,160,226
Santa Catarina	166,326	211,824	163,546	165,878	182,973	180,290	187,448	191,917	189,539	185,175	177,169	179,694	2,181,779
Sa. Cruz de J. Rosas	165,213	210,406	162,451	164,768	181,749	179,083	186,193	190,632	188,271	183,935	175,983	178,491	2,167,175
Santiago Maravatío	166,274	211,758	163,495	165,826	182,916	180,233	187,389	191,827	189,480	185,117	177,114	178,638	2,181,099
Santiago Maravatío	163,797	208,602	161,058	163,365	180,191	177,548	184,597	188,998	186,657	182,359	174,475	176,957	2,148,597
Tlalco	166,202	211,665	163,423	165,754	182,837	180,155	187,308	191,773	189,398	185,036	177,037	179,560	2,180,149
Tarandacua	165,799	211,152	163,027	165,352	182,393	179,718	186,854	191,308	188,939	184,588	176,608	179,125	2,174,863
Tierra Blanca	166,134	211,578	163,356	165,686	182,762	180,081	187,231	191,695	189,320	184,960	176,964	178,486	2,179,253
Uriangato	165,479	210,745	162,634	165,034	182,042	179,372	186,493	190,940	188,574	184,232	176,267	178,779	2,170,671
Valle de Santiago	164,103	208,992	161,359	163,661	180,528	177,880	184,942	189,351	187,006	182,700	174,801	177,292	2,152,615
Victoria	166,082	211,512	163,305	165,634	182,704	180,025	187,172	191,635	189,261	184,903	176,909	179,430	2,176,573
Villagran	165,570	210,861	162,802	165,124	182,142	179,470	186,596	191,045	188,678	184,333	176,364	178,878	2,171,864
Xichú	166,212	211,678	163,433	165,764	182,848	180,166	187,319	191,785	189,409	185,047	177,047	179,571	2,180,279
Yuriria	165,185	210,371	162,424	164,740	181,718	179,053	186,162	190,601	188,239	183,905	175,954	178,462	2,166,815
Total	7,570,509	9,641,373	7,443,942	7,550,112	8,328,220	8,206,068	8,531,875	8,735,289	8,627,080	8,428,420	8,064,042	8,178,964	99,305,893

Note: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Calendario Derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	85.032	173.008	86.328	63.781	50.049	39.320	32.328	34.501	37.547	35.541	24.497	46.658	700.089
Acámbaro	84.747	172.480	86.039	63.567	49.882	39.687	32.219	34.385	37.421	35.422	24.415	46.501	706.716
Allende	84.527	171.980	85.815	63.402	49.572	39.584	32.136	34.296	37.324	35.330	24.352	46.380	704.877
Apaseo el Alto	85.222	173.303	86.521	63.923	50.161	39.909	32.400	34.577	37.631	35.620	24.552	46.762	710.671
Apaseo el Grande	85.094	173.133	86.391	63.827	50.086	39.849	32.351	34.526	37.574	35.567	24.515	46.691	709.605
Astoria	85.697	174.361	87.003	64.280	50.441	40.132	32.581	34.770	37.841	35.819	24.689	47.023	714.636
Celaya	82.183	167.212	83.436	61.644	48.273	38.486	31.245	33.345	36.289	34.351	23.677	45.094	685.334
Cd. Manuel Doblado	85.406	173.688	86.708	64.061	50.269	39.995	32.470	34.652	37.712	35.672	24.605	46.863	713.206
Comanfort	85.131	173.209	86.429	63.855	50.108	39.867	32.365	34.541	37.591	35.583	24.526	46.712	709.916
Coroneo	85.651	174.267	86.956	64.245	50.414	40.110	32.563	34.752	37.820	35.800	24.676	46.997	714.250
Corchuelo	84.987	172.316	86.282	63.747	50.023	39.799	32.311	34.482	37.527	35.522	24.485	46.933	708.714
Cuernavaca	85.516	173.992	86.819	64.144	50.334	40.047	32.512	34.697	37.761	35.743	24.637	46.923	713.122
Doctor Mora	85.661	174.084	86.865	64.178	50.361	40.068	32.529	34.715	37.781	35.762	24.650	46.948	713.502
Voladores Hidalgo	84.588	172.104	85.877	63.448	49.788	39.612	32.159	34.230	37.351	35.356	24.370	46.414	705.488
Guajajuato	84.433	171.789	85.770	63.332	49.627	39.540	32.100	34.257	37.282	35.291	24.325	46.329	704.094
Huamantla	85.565	174.093	86.870	64.181	50.363	40.070	32.531	34.717	37.783	35.764	24.651	46.950	715.538
Inspueto	81.620	166.065	82.864	61.222	48.041	38.222	31.031	33.116	36.040	34.115	23.514	44.785	680.636
Jaral del Progreso	85.447	173.852	86.749	64.092	50.293	40.014	32.485	34.669	37.730	35.715	24.617	46.885	715.548
Jerécuaro	85.285	173.523	86.585	63.971	50.198	39.939	32.424	34.603	37.659	35.647	24.570	46.796	711.200
León	74.939	152.473	76.082	56.211	44.109	35.094	28.491	30.400	33.090	31.323	21.590	41.120	624.926
Moroleón	85.313	173.579	86.613	63.992	50.215	39.952	32.434	34.614	37.671	35.659	24.578	46.812	711.431
Ocampo	85.555	174.071	86.859	64.173	50.357	40.065	32.526	34.713	37.778	35.760	24.648	46.944	715.447
Penjamo	84.460	171.844	85.747	63.352	49.713	39.552	32.110	34.268	37.294	35.302	24.333	46.344	704.319
Pueblo Nuevo	85.647	174.258	86.952	64.242	50.411	40.108	32.561	34.750	37.818	35.798	24.675	46.995	714.215
Purísima de Bustos	85.298	173.449	86.598	63.981	50.206	39.945	32.429	34.608	37.664	35.652	24.574	46.804	711.309
Romita	85.269	173.489	86.569	63.959	50.189	39.931	32.418	34.597	37.652	35.640	24.566	46.787	711.064
Salamanca	83.631	170.156	84.905	62.730	49.224	39.164	31.795	33.932	36.928	34.955	24.094	45.889	697.404
Salvatierra	84.867	172.673	86.161	63.657	49.952	39.743	32.265	34.434	37.474	35.472	24.450	46.567	707.717
San Diego de la Unión	85.435	173.828	86.737	64.083	50.287	40.009	32.481	34.664	37.725	35.710	24.614	46.879	712.451
San Felipe	84.852	172.641	86.145	63.646	49.943	39.736	32.259	34.427	37.467	35.466	24.446	46.559	707.587
San Francisco del Rincón	84.821	172.578	86.114	63.622	49.925	39.721	32.247	34.415	37.454	35.453	24.437	46.542	707.327
San José Iturbide	85.216	173.381	86.514	63.919	50.157	39.906	32.398	34.575	37.628	35.618	24.550	46.758	710.620
San Luis de la Paz	84.853	172.644	86.147	63.647	49.944	39.736	32.260	34.438	37.468	35.467	24.446	46.560	707.600
San Catarina	85.703	174.372	87.009	64.284	50.444	40.134	32.583	34.773	37.843	35.822	24.621	47.036	714.683
Sta. Cruz de Rosas	85.131	173.209	86.429	63.855	50.108	39.867	32.365	34.541	37.591	35.583	24.526	46.712	709.916
Santiago Maravatío	85.675	174.317	86.981	64.264	50.428	40.121	32.572	34.762	37.831	35.810	24.688	47.011	714.455
Silao	84.415	171.753	85.702	63.118	49.686	39.531	32.093	34.250	37.275	35.283	24.320	46.319	703.948
Tlaxiaco	85.637	174.239	86.942	64.235	50.405	40.104	32.558	34.746	37.814	35.794	24.672	46.990	714.136
Turismo	85.420	173.798	86.722	64.072	50.278	40.002	32.475	34.658	37.718	35.703	24.609	46.871	712.327
Tierra Blanca	85.606	174.176	86.911	64.212	50.387	40.089	32.546	34.733	37.800	35.781	24.663	46.973	714.876
Uriangato	85.265	173.481	86.565	63.956	50.186	39.929	32.416	34.595	37.650	35.639	24.565	46.785	711.032
Valle de Santiago	84.541	172.008	85.829	63.412	49.760	39.590	32.141	34.301	37.330	35.336	24.356	46.388	704.992
Victoria	85.577	174.117	86.881	64.190	50.370	40.075	32.535	34.722	37.788	35.769	24.655	46.957	713.655
Villagrán	85.316	173.586	86.617	63.994	50.217	39.953	32.436	34.616	37.672	35.660	24.579	46.814	711.460
Xichú	85.643	174.250	86.948	64.239	50.409	40.106	32.560	34.748	37.817	35.796	24.673	46.993	714.183
Yuriúa	85.093	173.132	86.390	63.827	50.085	39.849	32.351	34.525	37.574	35.567	24.515	46.691	709.598
Total	3,900,869	7,956,177	3,960,327	2,925,970	2,296,026	1,826,761	1,483,044	1,282,722	1,722,479	1,630,463	1,122,830	2,140,429	32,252,697

Note: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Calendario Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	106,020	79,373	70,754	71,322	70,450	76,754	75,659	73,019	74,758	69,649	74,678	79,983	928,419
Acambaro	149,691	112,068	99,899	109,172	99,470	108,371	106,835	103,086	105,553	98,339	105,440	111,929	1,310,854
Atlixco	277,637	207,856	184,491	202,485	184,491	200,999	198,132	191,216	195,772	182,392	195,563	209,453	2,431,280
Apaseo Alto	84,525	63,281	56,409	61,645	56,167	61,193	60,320	58,215	59,602	55,528	59,538	63,767	740,190
Apaseo Grande	102,185	76,502	68,194	74,525	67,902	73,978	72,923	70,377	72,054	67,130	71,977	77,090	894,836
Atlixco	23,555	17,635	15,720	17,179	15,653	17,053	16,810	16,223	16,510	15,474	16,592	17,770	206,274
Celaya	777,958	544,993	485,414	530,910	483,730	527,016	519,497	501,364	513,309	478,229	512,761	549,182	6,374,760
Cd. Manuel Doblado	66,108	49,493	44,118	48,214	43,929	47,860	47,177	45,531	46,615	43,430	46,566	49,873	578,914
Comonfort	99,782	74,703	66,591	72,772	66,305	72,239	71,208	68,723	70,360	65,551	70,285	75,777	873,796
Coroneo	32,027	23,978	21,374	23,358	21,282	23,187	22,856	22,058	22,584	21,040	22,560	24,162	280,466
Cortazar	148,728	111,347	99,256	108,470	98,830	107,674	106,138	104,433	104,874	97,706	104,762	112,203	1,302,420
Cuicatlan	50,669	37,934	33,815	36,954	33,679	36,683	36,159	34,897	35,729	33,287	35,691	38,226	443,713
Doctor Mora	46,590	34,880	31,093	33,979	30,959	33,729	33,248	32,088	32,852	30,607	32,817	35,148	407,990
Dolores Hidalgo	172,419	129,083	115,066	125,747	114,573	124,825	123,044	118,570	121,579	113,270	121,449	130,075	1,509,880
Guanajuato	301,582	225,782	201,265	219,948	200,442	218,334	216,202	207,707	212,656	198,123	212,429	227,518	2,640,965
Huanimaro	99,519	29,587	26,374	28,822	26,261	28,611	28,202	27,218	27,866	25,962	27,837	29,814	346,072
Irapuato	723,017	541,295	482,517	527,307	480,447	523,439	515,971	497,962	509,825	474,983	509,281	545,455	6,331,498
Jaral del Progreso	61,650	46,155	41,143	44,962	40,967	44,633	43,996	42,460	43,472	40,501	43,425	46,510	539,874
Jerécuaro	67,113	50,245	44,789	48,946	44,597	47,894	46,223	47,324	47,324	44,090	47,273	50,631	587,712
Leon	2,760,501	2,066,678	1,842,262	2,013,272	1,834,361	1,998,505	1,969,992	1,901,232	1,946,527	1,813,499	1,944,450	2,082,562	24,173,842
Moroleon	119,447	89,425	79,715	87,114	79,373	86,475	85,241	82,266	84,226	78,470	84,136	90,112	1,046,601
Ocampo	46,746	34,997	31,197	34,092	31,063	33,842	33,360	32,195	32,962	30,710	32,927	35,266	409,357
Penjamo	181,159	136,626	120,899	132,122	120,380	131,152	129,281	124,769	127,741	119,011	127,605	136,669	1,586,415
Pueblo Nuevo	32,399	24,256	21,632	23,629	21,529	23,455	23,121	22,314	22,845	21,284	22,821	24,442	283,716
Purisima de Bustos	90,536	67,781	60,421	66,029	60,162	65,545	64,510	62,355	63,840	59,478	63,772	68,302	792,832
Ramada	77,780	58,231	51,907	56,726	51,685	56,310	55,506	53,569	54,845	51,097	54,787	58,678	681,120
Salamanca	366,122	274,101	244,337	267,018	243,289	265,060	261,278	252,158	258,166	240,522	257,890	276,208	3,206,151
Salvatierra	135,147	101,179	90,192	98,565	89,806	97,842	96,446	93,079	95,297	88,784	95,195	101,957	1,183,489
San Diego de la Unión	55,136	41,278	36,796	40,212	36,638	39,917	39,347	37,974	38,879	36,222	38,837	41,596	482,832
San Felipe	129,627	97,047	86,509	94,539	86,138	93,846	92,507	89,278	91,405	85,158	91,307	97,793	1,135,154
San Francisco del Rincon	181,631	135,980	121,215	132,466	120,695	131,495	129,419	125,095	128,075	119,322	127,938	137,025	1,590,556
San José Iturbide	97,750	73,182	65,235	71,291	64,955	70,768	69,758	67,323	68,937	64,217	68,854	73,744	856,003
San Luis de la Paz	133,919	100,260	89,973	97,669	88,990	96,953	95,569	92,234	94,431	87,978	94,330	101,030	1,172,735
Santa Catarina	25,081	18,777	16,738	18,292	16,667	18,158	17,899	17,274	17,686	16,477	17,667	18,922	219,638
Sta. Cruz de J. Rosas	98,605	73,822	65,805	71,914	65,323	71,368	70,368	67,912	69,530	64,778	69,456	74,389	865,488
Santiago Miravatio	28,953	21,676	19,322	21,116	19,240	20,961	20,662	19,941	20,416	19,021	20,394	21,843	253,546
Silao	231,829	173,561	154,714	169,674	154,051	167,836	165,441	159,667	163,471	152,299	163,296	174,895	2,030,136
Torandacuao	34,630	25,926	23,111	25,256	23,012	25,071	24,713	23,851	24,419	22,750	24,393	26,125	303,258
Turismo	69,103	51,735	46,117	50,398	45,919	50,028	49,314	47,593	48,727	45,397	48,675	52,132	605,139
Tierra Blanca	31,715	23,444	21,165	23,130	21,075	22,960	22,633	21,843	22,363	20,835	22,339	23,926	277,728
Uniguato	104,415	78,172	69,683	76,152	69,384	75,593	74,515	71,914	73,627	68,595	73,548	78,772	914,370
Valle de Santiago	167,229	125,197	111,628	121,962	111,124	121,068	119,340	115,175	117,919	109,860	117,793	126,160	1,464,429
Victoria	39,151	29,311	26,138	28,553	26,016	28,344	27,940	26,964	27,607	25,720	27,577	29,536	342,848
Villagran	85,846	64,270	57,291	62,609	57,045	62,149	61,263	59,125	60,533	56,396	60,469	64,763	751,758
Xichu	28,442	21,394	18,991	20,743	18,900	20,591	20,297	19,589	20,056	18,585	20,034	21,457	249,070
Yuriria	96,093	71,941	64,129	70,082	63,854	69,568	68,575	66,575	67,738	63,128	67,686	72,494	841,490
Total	8,729,768	6,535,634	5,825,944	6,366,742	5,800,956	6,320,043	6,229,676	6,012,429	6,155,569	5,734,984	6,149,102	6,585,864	76,447,011

Nota: Las sumas podrian no coincidir debido al redondeo.

Calendario Fondo de Compensación ISAN
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Absoluto	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	14.189	170.270
Acamburo	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	19.714	236.567
Allende	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	43.217	518.608
Apaseo el Alto	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	12.859	154.306
Apaseo el Grande	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	17.357	208.278
Axtelja	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	3.488	41.851
Celaya	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	107.202	1.286.624
Cd. Manuel Doblado	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	8.518	102.217
Comonfort	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	14.721	176.649
Coroneo	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	4.758	57.097
Cortazar	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	18.659	228.913
Cortázar	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	6.987	83.849
Doctor Mora	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	6.693	80.317
Voladores Hidalgo	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	26.516	318.187
Guanajuato	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	44.295	531.534
Huamantla	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	5.651	67.809
Huamantla	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	109.868	1.318.418
Jaral del Progreso	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	8.792	105.504
Jerécuaro	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	8.782	105.384
León	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	459.041	5.508.493
Moroleón	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	14.074	168.887
Ocampo	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	7.309	87.707
Ocampo	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	23.951	287.415
Pajamao	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	4.390	52.682
Pueblo Nuevo	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	16.184	194.208
Purísima de Bustos	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	10.796	129.547
Romita	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	57.584	691.008
Salamanca	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	16.828	201.937
Salamanca	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	7.891	94.691
Salvatierra	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	18.235	218.819
San Diego de la Unión	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	26.942	323.306
San Felipe	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	15.599	187.187
San Francisco del Rincón	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	19.882	238.580
San José Iturbide	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	3.739	44.868
San Luis de la Paz	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	14.871	178.449
Santa Catalina	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	3.987	47.849
Santa Cruz de J. Rosas	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	36.252	435.020
Santiago Maravatío	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	59.703
Silao	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	9.006	108.078
Tanzandacao	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	4.909	58.910
Tarímoro	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	14.129	169.545
Tierra Blanca	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	22.404	268.849
Uruapan	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	5.292	63.505
Valle de Santiago	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	12.350	148.201
Victoria	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	4.143	49.721
Villagrán	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	11.909	142.904
Xichu	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	1.328.937	15.947.249
Total	1.328.937	15.947.249											

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Calendario Fondo de Fomento Municipal
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	1,483,109	2,081,079	1,675,225	1,908,888	2,260,760	1,726,958	1,871,829	2,065,557	1,892,781	1,933,729	1,867,348	1,848,554	22,613,317
Acámbaro	1,478,841	2,075,090	1,670,404	1,903,395	2,254,255	1,735,931	1,866,443	2,065,604	1,897,320	1,917,694	1,861,974	1,845,234	22,548,241
Alellende	1,473,995	2,067,308	1,664,139	1,896,256	2,245,801	1,715,531	1,859,443	2,054,869	1,885,223	1,910,502	1,854,991	1,836,321	22,463,679
Anasco el Alto	1,486,087	2,085,258	1,678,589	1,912,722	2,265,301	1,730,427	1,875,589	2,070,215	1,901,592	1,927,091	1,871,088	1,852,266	22,658,731
Apaseo el Grande	1,483,580	2,081,741	1,675,557	1,909,495	2,261,479	1,727,507	1,872,425	2,067,121	1,898,385	1,923,840	1,867,941	1,849,142	22,620,508
Atrifera	1,494,006	2,096,370	1,687,534	1,922,914	2,277,372	1,739,647	1,885,583	2,083,756	1,911,725	1,937,360	1,881,068	1,862,136	22,779,471
Celaya	1,431,702	2,008,945	1,617,158	1,842,722	2,182,398	1,622,398	1,806,949	1,996,857	1,832,001	1,856,566	1,802,622	1,784,480	21,829,498
Cd. Manuel Doblado	1,489,579	2,090,158	1,682,533	1,917,216	2,270,624	1,734,093	1,879,996	2,077,592	1,906,061	1,931,619	1,875,495	1,856,619	22,711,975
Comonfort	1,484,407	2,082,900	1,676,691	1,910,559	2,262,739	1,738,470	1,873,468	2,070,367	1,899,442	1,924,612	1,868,982	1,850,172	22,663,110
Coroneo	1,493,432	2,095,564	1,686,885	1,922,175	2,276,497	1,738,979	1,884,858	2,082,595	1,903,991	1,934,615	1,880,345	1,861,421	22,770,718
Gortázar	1,482,407	2,080,094	1,674,432	1,907,985	2,259,691	1,726,141	1,870,944	2,067,578	1,896,883	1,922,319	1,866,464	1,847,679	22,602,616
Guerrero	1,491,214	2,095,452	1,684,380	1,919,320	2,273,115	1,736,396	1,882,059	2,079,861	1,908,152	1,934,739	1,877,553	1,858,656	22,736,636
Doctor Mora	1,491,832	2,093,319	1,685,078	1,920,116	2,274,058	1,737,116	1,882,839	2,080,724	1,906,384	1,934,541	1,878,331	1,859,427	22,746,323
Doñana Hidalgo	1,474,988	2,069,684	1,666,052	1,898,436	2,248,382	1,717,503	1,861,581	2,057,231	1,887,390	1,912,698	1,855,123	1,838,542	22,489,520
Guangajuato	1,471,664	2,065,020	1,662,298	1,894,158	2,243,315	1,713,631	1,857,385	2,052,595	1,883,137	1,908,388	1,852,938	1,834,289	22,438,820
Huanimaro	1,492,138	2,093,749	1,685,424	1,920,510	2,274,524	1,737,472	1,883,226	2,083,151	1,909,335	1,934,938	1,878,716	1,859,808	22,500,991
Irapuato	1,422,478	1,996,002	1,605,740	1,830,850	2,168,338	1,656,358	1,795,307	1,983,962	1,820,198	1,844,605	1,791,008	1,775,983	21,688,885
Jaral del Progreso	1,489,985	2,090,728	1,682,992	1,917,739	2,271,243	1,734,965	1,880,508	2,078,148	1,906,580	1,932,146	1,876,006	1,857,125	22,718,165
Jerécuaro	1,487,635	2,087,430	1,680,337	1,914,714	2,267,660	1,732,229	1,877,542	2,074,870	1,903,573	1,929,098	1,873,047	1,854,195	22,662,331
León	1,299,060	1,822,824	1,467,335	1,672,001	1,980,207	1,512,648	1,639,542	1,811,856	1,662,273	1,684,562	1,635,616	1,619,154	19,807,071
Moreleón	1,487,803	2,083,666	1,680,528	1,914,930	2,267,917	1,732,425	1,877,755	2,075,105	1,903,768	1,929,317	1,873,259	1,854,405	22,684,898
Ocampo	1,491,852	2,093,347	1,685,101	1,920,141	2,274,088	1,737,139	1,882,864	2,080,751	1,908,966	1,934,567	1,878,356	1,859,451	22,746,628
Panajma	1,473,797	2,065,012	1,664,707	1,896,903	2,246,566	1,716,115	1,860,077	2,055,569	1,885,866	1,911,153	1,855,623	1,836,947	22,471,335
Pueblo Nuevo	1,493,333	2,095,426	1,686,774	1,922,048	2,276,346	1,738,864	1,884,734	2,082,818	1,910,865	1,936,488	1,880,221	1,861,298	22,769,214
Putisima de Bustos	1,486,362	2,085,644	1,678,899	1,913,075	2,265,719	1,730,746	1,875,935	2,073,094	1,901,944	1,927,447	1,871,444	1,852,609	22,662,919
Romita	1,487,122	2,086,710	1,679,758	1,914,053	2,266,878	1,731,631	1,876,894	2,074,154	1,902,916	1,928,433	1,872,400	1,853,556	22,674,506
Salamanca	1,458,884	2,047,087	1,647,862	1,877,709	2,223,834	1,698,750	1,841,255	2,034,769	1,866,783	1,891,815	1,836,847	1,818,360	22,243,954
Sahuaterra	1,480,893	2,077,969	1,672,721	1,906,035	2,257,382	1,734,378	1,869,032	2,065,466	1,894,945	1,920,355	1,864,557	1,845,791	22,579,525
San Diego de la Unión	1,489,842	2,090,527	1,682,830	1,917,555	2,271,025	1,734,799	1,880,328	2,077,948	1,906,397	1,931,960	1,875,826	1,856,946	22,715,984
San Felipe	1,480,128	2,076,896	1,671,857	1,905,051	2,256,216	1,723,487	1,868,067	2,064,399	1,893,966	1,919,363	1,863,594	1,844,838	22,663,861
San Francisco del Rincón	1,479,567	2,076,689	1,670,886	1,903,944	2,254,905	1,722,485	1,866,981	2,063,199	1,892,866	1,918,247	1,862,511	1,843,766	22,554,745
San José Iturbide	1,485,521	2,084,463	1,677,949	1,911,992	2,264,437	1,729,677	1,874,874	2,071,921	1,900,867	1,926,356	1,870,384	1,851,560	22,650,092
San Luis de la Paz	1,479,468	2,075,970	1,671,112	1,904,201	2,255,210	1,732,718	1,867,234	2,065,478	1,893,112	1,918,507	1,862,763	1,844,015	22,557,798
Santa Catarina	1,494,072	2,096,462	1,687,608	1,922,999	2,277,472	1,739,724	1,885,666	2,083,848	1,911,810	1,927,445	1,881,151	1,862,218	22,800,475
Sta. Cruz de J. Rosas	1,484,373	2,082,853	1,678,533	1,910,515	2,262,687	1,738,430	1,879,425	2,076,320	1,899,399	1,924,868	1,868,939	1,850,129	22,623,591
Santiago Maravatío	1,493,384	2,096,059	1,687,283	1,922,628	2,277,934	1,739,889	1,885,303	2,083,447	1,911,442	1,937,072	1,880,789	1,861,860	22,776,090
Silao	1,471,847	2,065,277	1,662,505	1,894,394	2,243,594	1,713,849	1,857,614	2,051,927	1,883,371	1,908,625	1,853,169	1,834,518	22,441,612
Tandárcuao	1,493,238	2,095,292	1,686,666	1,921,925	2,276,201	1,738,753	1,884,513	2,082,684	1,910,742	1,936,364	1,880,101	1,861,179	22,767,756
Tarímoro	1,489,821	2,090,498	1,682,807	1,917,527	2,270,992	1,734,774	1,880,301	2,077,919	1,906,673	1,931,933	1,875,799	1,856,920	22,715,661
Tierra Blanca	1,492,021	2,094,119	1,685,712	1,920,849	2,273,780	1,737,780	1,883,559	2,081,519	1,909,370	1,935,280	1,879,049	1,860,137	22,755,014
Unangato	1,486,776	2,086,224	1,679,367	1,913,608	2,266,350	1,731,228	1,876,457	2,073,671	1,902,743	1,927,984	1,871,965	1,853,124	22,669,227
Valle de Santiago	1,475,187	2,069,963	1,666,277	1,898,692	2,246,685	1,717,374	1,861,831	2,057,508	1,887,644	1,912,956	1,862,680	1,842,932	22,492,531
Victoria	1,492,189	2,093,820	1,685,481	1,920,575	2,274,602	1,737,532	1,883,290	2,081,322	1,909,400	1,935,004	1,878,781	1,859,872	22,751,767
Villagrana	1,487,532	2,087,314	1,680,244	1,914,607	2,267,534	1,732,133	1,877,438	2,074,755	1,903,467	1,928,991	1,872,943	1,854,092	22,681,071
Xichu	1,493,100	2,095,099	1,686,510	1,921,748	2,275,991	1,738,592	1,884,440	2,082,492	1,906,385	1,936,185	1,879,928	1,860,657	22,765,657
Yuriria	1,484,664	2,083,261	1,676,981	1,910,889	2,263,131	1,728,769	1,873,792	2,070,736	1,899,771	1,925,245	1,860,306	1,850,492	22,637,027
Total	68,014,717	95,433,354	76,825,070	87,540,764	103,667,482	79,197,546	85,841,278	94,863,107	87,031,408	88,198,424	85,635,743	84,773,864	1,037,036,767

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Calendario Fondo de Fiscalización y Recaudación
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	453,421	179,338	179,338	575,938	179,338	179,338	627,017	179,338	179,338	634,906	179,338	179,338	3,725,910
Acambaro	885,652	350,276	350,276	1,124,960	350,276	350,276	1,224,340	350,276	350,276	1,240,139	350,276	350,276	7,277,688
Atlixco	1,837,656	726,794	726,794	2,334,200	726,794	726,794	2,541,215	726,794	726,794	2,573,188	726,794	726,794	15,100,611
Apaseo el Alto	414,676	164,004	164,004	526,723	164,004	164,004	573,437	164,004	164,004	580,652	164,004	164,004	3,407,524
Apaseo el Grande	459,688	181,807	181,807	583,897	181,807	181,807	635,682	181,807	181,807	643,680	181,807	181,807	3,777,401
Atlixco	8,071	3,192	3,192	10,252	3,192	3,192	11,161	3,192	3,192	11,302	3,192	3,192	66,323
Celaya	4,912,319	1,942,825	1,942,825	6,239,652	1,942,825	1,942,825	6,795,093	1,942,825	1,942,825	6,878,503	1,942,825	1,942,825	40,366,108
Cd. Manuel Doblado	221,217	87,491	87,491	280,991	87,491	87,491	305,911	87,491	87,491	309,760	87,491	87,491	1,817,809
Comonfort	446,251	176,492	176,492	566,830	176,492	176,492	617,101	176,492	176,492	624,865	176,492	176,492	3,666,987
Coroneo	76,425	30,226	30,226	97,075	30,226	30,226	105,685	30,226	30,226	107,015	30,226	30,226	628,009
Cortazar	657,611	260,086	260,086	835,301	260,086	260,086	909,382	260,086	260,086	920,824	260,086	260,086	5,403,805
Cuernavaca	201,275	79,604	79,604	255,661	79,604	79,604	278,335	79,604	79,604	281,837	79,604	79,604	1,653,943
Ducto Mora	121,544	48,071	48,071	154,385	48,071	48,071	168,077	48,071	48,071	170,192	48,071	48,071	998,763
Dolores Hidalgo	987,687	390,631	390,631	1,254,564	390,631	390,631	1,385,829	390,631	390,631	1,383,014	390,631	390,631	8,116,138
Guajajuato	1,745,865	690,491	690,491	2,217,606	690,491	690,491	2,414,281	690,491	690,491	2,444,657	690,491	690,491	14,346,334
Huanimaro	123,084	48,680	48,680	156,342	48,680	48,680	170,208	48,680	48,680	172,349	48,680	48,680	1,011,422
Irapuato	5,009,504	1,981,262	1,981,262	6,363,097	1,981,262	1,981,262	6,927,426	1,981,262	1,981,262	7,014,387	1,981,262	1,981,262	41,164,707
Jaral de Progreso	229,597	90,726	90,726	291,381	90,726	90,726	317,223	90,726	90,726	321,214	90,726	90,726	1,885,025
León	188,219	71,706	71,706	239,077	71,706	71,706	260,280	71,706	71,706	263,555	71,706	71,706	1,546,656
León	18,726,672	7,406,409	7,406,409	23,786,711	7,406,409	7,406,409	25,896,302	7,406,409	7,406,409	26,222,129	7,406,409	7,406,409	153,883,090
Moroleón	764,557	302,383	302,383	971,144	302,383	302,383	1,057,272	302,383	302,383	1,070,575	302,383	302,383	6,282,607
Ocampo	185,565	73,391	73,391	235,706	73,391	73,391	256,610	73,391	73,391	259,839	73,391	73,391	1,524,851
Péñamo	870,217	344,171	344,171	1,105,354	344,171	344,171	1,203,385	344,171	344,171	1,218,526	344,171	344,171	7,150,854
Pueblo Nuevo	71,706	28,360	28,360	91,082	28,360	28,360	99,160	28,360	28,360	100,407	28,360	28,360	589,235
Purísima de Bustos	472,813	186,998	186,998	600,570	186,998	186,998	652,833	186,998	186,998	662,059	186,998	186,998	3,885,258
Romita	289,782	114,609	114,609	368,082	114,609	114,609	400,726	114,609	114,609	405,768	114,609	114,609	2,381,228
Salamanca	2,392,517	946,242	946,242	3,038,987	946,242	946,242	3,308,508	946,242	946,242	3,350,136	946,242	946,242	19,660,082
Salvatierra	715,202	282,863	282,863	908,453	282,863	282,863	989,022	282,863	282,863	1,001,466	282,863	282,863	5,877,047
San Diego de la Unión	166,944	66,026	66,026	212,053	66,026	66,026	230,859	66,026	66,026	233,764	66,026	66,026	1,371,829
San Felipe	523,013	206,852	206,852	664,333	206,852	206,852	723,251	206,852	206,852	732,351	206,852	206,852	4,297,762
San Francisco del Rincón	1,163,773	460,273	460,273	1,478,230	460,273	460,273	1,629,331	460,273	460,273	1,639,579	460,273	460,273	9,563,096
San José Iturbide	483,010	191,031	191,031	613,521	191,031	191,031	667,933	191,031	191,031	676,337	191,031	191,031	3,968,045
San Luis de la Paz	684,168	270,589	270,589	869,034	270,589	270,589	946,107	270,589	270,589	958,011	270,589	270,589	5,622,031
Santa Catarina	28,188	11,149	11,149	35,805	11,149	11,149	38,981	11,149	11,149	39,371	11,149	11,149	233,693
Sra. Cruz de J. Rosas	456,812	180,669	180,669	580,245	180,669	180,669	631,706	180,669	180,669	639,654	180,669	180,669	3,753,772
Santiago Maravatío	48,149	19,043	19,043	61,159	19,043	19,043	66,583	19,043	19,043	67,420	19,043	19,043	395,652
Sibol	1,232,732	487,546	487,546	1,565,822	487,546	487,546	1,704,691	487,546	487,546	1,726,140	487,546	487,546	10,295,752
Tanandubao	91,704	36,269	36,269	116,483	36,269	36,269	126,814	36,269	36,269	128,410	36,269	36,269	753,564
Tarímoro	299,591	118,488	118,488	380,542	118,488	118,488	414,291	118,488	118,488	419,304	118,488	118,488	2,461,836
Tierra Blanca	44,209	17,485	17,485	56,155	17,485	17,485	61,135	17,485	17,485	61,904	17,485	17,485	363,280
Uriangato	667,418	263,964	263,964	847,757	263,964	263,964	922,943	263,964	263,964	934,555	263,964	263,964	5,484,385
Valle de Santiago	883,742	349,520	349,520	1,122,533	349,520	349,520	1,222,088	349,520	349,520	1,237,465	349,520	349,520	7,261,991
Victoria	65,574	25,934	25,934	83,292	25,934	25,934	90,679	25,934	25,934	91,820	25,934	25,934	538,841
Villagrán	358,509	141,791	141,791	455,380	141,791	141,791	495,766	141,791	141,791	502,004	141,791	141,791	2,945,984
Xichú	17,612	6,966	6,966	22,371	6,966	6,966	24,355	6,966	6,966	24,662	6,966	6,966	144,725
Yuriria	4,078,233	1,613,334	1,613,334	5,181,146	1,613,334	1,613,334	5,64,099	1,613,334	1,613,334	5,71,197	1,613,334	1,613,334	3,352,035
Total	51,091,663	20,206,781	20,206,781	64,836,882	20,206,781	20,206,781	70,652,443	20,206,781	20,206,781	71,541,392	20,206,781	20,206,781	419,836,631

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

Calendario Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolinas y Diesel

(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Abasco	255,398	218,308	244,994	234,939	245,614	247,925	247,082	248,249	232,492	245,933	242,948	256,499	2,895,175
Acambaro	304,920	282,903	317,485	304,447	318,289	314,803	320,190	321,703	301,284	318,572	314,834	332,394	3,751,825
Atlixco	451,414	418,818	470,015	450,713	471,204	466,045	474,019	476,259	446,030	471,623	466,900	492,087	5,554,317
Atlixco Alto	183,037	168,200	190,579	182,753	191,061	188,969	192,203	193,111	180,854	188,988	199,529	205,214	2,252,134
Atlixco Grande	228,590	212,084	238,009	228,235	238,611	236,999	240,037	241,171	225,863	238,824	236,032	249,186	2,812,630
Atlixco	11,265	10,451	11,729	11,247	11,758	11,630	11,829	11,885	11,130	11,769	11,631	12,279	138,602
Colima	1,414,262	1,312,141	1,472,538	1,412,068	1,476,265	1,460,100	1,485,050	1,492,101	1,397,934	1,477,778	1,460,243	1,541,689	17,401,466
Dr. Manuel Doblado	112,627	104,495	112,452	112,452	117,565	116,278	118,267	118,267	111,284	117,669	116,289	122,775	1,385,795
Comonfort	197,387	183,134	205,520	197,081	203,784	203,784	207,211	208,251	195,033	206,224	203,804	215,172	2,428,701
Concepción	32,504	30,157	33,843	32,453	33,929	33,557	34,131	34,292	32,116	33,959	33,560	35,432	399,932
Cortazar	254,383	235,922	264,761	253,889	265,432	265,525	267,017	268,279	251,251	265,668	265,551	277,195	3,128,772
Cuernavaca	75,835	70,359	78,960	75,717	79,160	78,293	79,633	80,009	74,930	79,230	78,301	82,168	933,094
Doctor Mora	64,739	60,065	67,407	64,639	67,578	66,838	67,981	68,303	63,967	67,638	66,844	70,573	796,572
Dolores Hidalgo	400,415	371,409	416,810	399,694	417,865	413,289	420,362	422,347	395,540	418,237	436,384	432,581	4,925,581
Guajuato	535,636	496,959	557,708	534,805	559,119	552,997	562,460	565,117	529,540	559,617	553,051	583,898	6,590,615
Huanimaro	55,651	51,633	57,945	55,565	58,091	57,455	58,438	58,714	54,988	58,143	57,461	60,666	684,749
Ipuala	1,585,778	1,472,272	1,651,122	1,583,318	1,655,301	1,637,176	1,665,191	1,673,057	1,586,773	1,656,773	1,637,336	1,728,660	19,511,809
Jaral del Progreso	97,082	90,072	100,082	96,931	101,338	101,943	102,425	95,924	101,428	100,238	105,829	109,520	1,194,520
Jerécuaro	127,504	118,297	132,758	127,306	133,094	131,636	133,889	134,521	125,983	133,212	131,649	138,992	1,568,840
León	4,412,527	4,093,905	4,594,350	4,405,681	4,605,978	4,555,543	4,633,496	4,655,385	4,359,898	4,610,073	4,555,989	4,810,102	54,292,927
Morelón	175,741	163,051	182,982	175,468	183,446	181,437	184,542	185,413	173,645	183,009	181,455	191,575	2,162,363
Ocampo	58,934	54,679	61,363	58,843	61,518	60,844	61,886	62,178	58,231	61,373	60,850	64,244	725,143
Panajma	423,719	393,123	441,179	423,062	442,296	437,452	444,938	447,040	418,665	442,689	437,495	461,897	5,213,556
Pueblo Nuevo	37,530	34,820	39,076	37,472	39,175	38,746	39,409	39,595	37,082	39,210	38,750	40,911	461,778
Purisima de Bustos	216,236	200,622	225,147	215,901	225,147	223,245	227,065	228,138	213,657	225,917	223,720	235,720	2,660,630
Romita	152,449	141,163	158,419	151,913	158,820	157,081	159,768	160,523	150,334	158,961	157,096	165,858	1,872,085
Salamanca	786,462	725,673	818,669	785,242	820,942	811,932	825,846	829,748	777,082	821,672	812,032	857,324	9,676,844
Salvatierra	264,126	245,054	275,009	263,716	275,705	272,686	277,353	278,663	260,976	275,951	272,713	287,934	3,249,875
San Diego de la Unión	98,201	91,110	102,248	98,049	102,507	103,384	103,119	103,606	97,030	102,598	101,394	107,049	1,208,296
San Felipe	270,063	250,562	281,191	269,644	281,903	278,587	283,587	284,927	266,842	282,154	278,844	294,396	3,122,931
San Francisco del Rincón	359,899	338,911	374,729	359,340	375,677	371,564	377,922	379,707	355,606	376,011	371,600	392,326	4,428,291
San José Iturbide	214,845	199,331	223,698	214,512	224,264	221,808	225,604	226,670	212,382	224,463	221,830	234,203	2,643,509
San Luis de la Paz	328,676	304,757	342,011	327,967	342,877	339,122	344,925	346,555	324,558	343,182	339,156	358,072	4,041,659
Santa Catarina	13,506	12,531	14,063	13,485	14,098	13,944	14,182	14,249	13,345	14,111	13,945	14,723	166,181
Sta. Cruz de J. Rosas	207,707	192,708	216,265	207,384	216,813	214,439	218,108	219,138	205,229	217,006	214,460	226,421	2,555,679
Santiago Maravatío	19,401	18,000	20,200	19,371	20,251	20,030	20,372	20,469	19,170	20,269	20,032	21,149	238,714
Silao	501,084	464,874	521,701	500,277	533,021	517,294	526,146	528,632	495,078	523,468	517,345	546,300	6,165,109
Tarandacuao	33,594	31,168	34,978	33,542	35,067	34,683	35,276	35,443	33,193	35,098	34,686	36,621	413,348
Tarímoro	92,416	86,114	96,641	92,672	96,886	95,825	97,464	97,925	91,709	96,972	95,834	101,179	1,142,039
Tierra Blanca	42,810	39,719	44,574	42,744	44,884	44,198	44,954	45,166	42,299	44,727	44,202	46,667	526,747
Uriangato	192,935	179,003	200,885	192,635	201,993	199,188	202,597	203,634	190,634	201,572	199,208	210,319	2,373,922
Valle de Santiago	375,451	348,340	390,932	374,869	391,911	387,620	394,253	396,115	370,973	392,260	387,658	409,280	4,639,051
Victoria	49,926	46,321	51,984	49,849	52,115	52,427	52,674	49,331	52,162	52,682	51,550	54,425	614,308
Villagrán	195,348	144,130	161,749	155,107	162,158	160,383	163,127	163,898	153,499	162,302	160,398	169,345	1,911,438
Xichu	22,970	21,311	23,916	22,934	24,120	24,234	24,234	22,696	23,998	24,727	25,039	27,175	282,626
Yuriria	193,111	179,167	201,068	192,811	201,577	199,370	202,781	203,739	190,807	201,756	199,389	210,510	2,376,087
Total	16,067,864	14,907,445	16,729,749	16,042,737	16,772,092	16,588,439	16,872,295	16,932,002	15,826,024	16,787,005	16,590,064	17,515,387	197,700,903

Nota: Las sumas podrian no coincidir debido al redondeo.

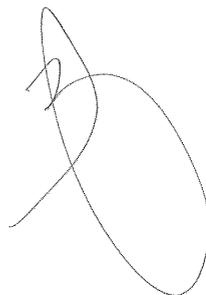
Calendario Participaciones por el 100% de la Recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de los municipios
(cifras en pesos corrientes)

Municipios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Absoluto	168,580	281,160	136,618	163,995	143,610	126,856	177,110	242,887	189,102	187,155	231,353	242,192	2,290,618
Acámbaro	1,164,022	1,931,376	943,332	1,132,363	991,607	875,937	1,222,924	1,677,102	1,305,727	1,292,280	1,597,459	1,672,303	15,816,418
Alfaro	1,998,829	3,333,680	1,619,866	1,944,465	1,702,762	1,504,112	2,099,974	2,879,876	2,242,160	2,219,069	2,743,116	2,871,636	27,159,546
Apaseo el Alto	321,257	535,797	260,349	312,519	273,672	337,513	462,861	462,861	360,365	356,654	440,880	461,136	4,365,149
Apaseo el Grande	389,497	649,610	315,651	378,903	331,805	293,095	409,206	561,180	436,613	432,414	534,531	559,574	5,292,380
Atrixpa	3,151,190	5,255,609	2,553,749	3,065,485	2,684,435	2,371,261	3,310,648	4,540,178	3,534,807	3,498,404	4,324,573	4,527,187	42,817,525
Cd. Manuel Doblado	213,592	356,233	173,097	207,783	181,955	160,727	224,400	307,740	239,594	237,127	293,126	306,859	2,902,233
Comonfort	535,879	838,747	434,280	521,304	456,504	403,247	562,995	772,084	601,115	594,924	735,419	769,875	7,181,374
Coroneo	76,492	127,574	61,989	74,411	65,162	57,560	80,362	110,208	88,803	84,920	104,974	109,892	1,039,347
Cortazar	56,127	93,610	45,486	54,601	47,814	42,236	58,968	80,867	62,960	62,312	77,027	80,636	765,645
Cuernavaca	165,398	275,854	134,040	160,900	140,899	124,462	175,768	238,303	185,333	183,623	226,986	237,621	2,247,388
Doctor Mora	183,011	305,229	148,314	178,034	155,903	137,715	192,272	263,679	203,176	251,157	262,925	272,556	2,486,706
Dolores Hidalgo	594,123	990,888	481,482	577,964	506,121	447,076	624,187	856,002	666,450	659,586	815,352	853,582	8,072,783
Guanajuato	1,013,454	1,690,256	821,311	985,890	863,341	765,621	1,064,737	1,460,167	1,120,121	1,390,829	1,125,121	1,455,989	13,770,543
Huanquimaro	221,086	368,731	179,170	215,073	188,339	166,367	232,273	318,537	248,000	245,446	303,410	317,625	3,004,057
Irapuato	1,955,038	3,260,646	1,584,378	1,901,865	1,665,457	1,471,160	2,053,967	2,816,783	2,193,038	2,170,454	2,683,019	2,808,724	26,564,530
Jaral del Progreso	31,284	52,177	25,353	30,434	26,651	23,341	32,868	45,074	35,093	34,732	44,345	42,805	425,085
Jerécuaro	4,201	7,007	3,405	4,087	3,579	3,161	4,414	6,053	4,713	4,664	5,766	6,036	57,086
León	16,108,372	26,865,815	13,054,348	15,670,258	13,722,394	12,121,500	16,923,492	23,208,650	18,069,355	17,883,269	22,106,512	23,142,243	218,876,207
Moroleón	322,004	537,044	260,954	313,246	274,309	242,307	338,298	463,937	361,204	357,484	441,906	462,610	4,375,302
Ocampo	75,007	125,098	60,786	72,967	63,897	56,442	78,802	108,068	84,138	83,271	102,936	107,159	1,019,172
Péñamo	347,964	580,341	281,993	338,500	296,424	261,842	365,572	501,340	390,324	386,305	477,533	499,906	4,726,043
Pueblo Nuevo	184,104	307,052	149,200	179,097	156,835	138,538	193,420	265,254	206,517	204,390	252,658	264,495	2,501,559
Purísima de Bustos	469,984	783,848	380,879	457,202	400,370	353,662	493,767	677,145	527,199	521,770	644,989	675,208	6,386,022
Romita	1,859,207	3,100,817	1,506,715	1,808,640	1,583,820	1,399,047	1,939,047	2,678,711	2,085,541	2,064,063	2,551,504	2,671,047	25,262,400
Salamanca	889,864	1,484,130	721,152	865,661	758,057	669,620	934,883	1,282,099	998,193	987,913	1,221,215	1,278,431	12,091,226
Salvatierra	3,185	5,312	2,581	3,098	2,713	2,397	3,466	4,589	3,573	3,536	4,371	4,376	43,277
San Diego de la Unión	403,749	673,379	327,201	392,768	343,945	303,820	424,180	581,714	452,900	448,236	554,090	580,050	5,486,031
San Felipe	907,671	1,513,828	735,583	882,984	773,226	683,019	953,662	1,307,145	1,018,168	1,007,682	1,245,652	1,304,013	12,333,182
San Francisco del Rincón	449,196	749,176	364,032	436,979	382,661	338,018	471,926	647,193	503,880	498,690	616,459	645,341	6,103,552
San José Huasteca	396,292	660,943	321,158	385,514	337,593	298,209	416,346	570,971	444,536	439,958	543,856	569,337	5,384,713
San Luis de la Paz	91,087	151,917	73,838	88,610	77,595	69,543	95,697	131,227	102,176	101,124	135,005	130,861	1,231,670
Santa Catarina	311,291	519,177	252,273	302,825	265,183	234,246	327,043	448,503	349,187	345,591	427,204	447,220	4,229,743
Sta. Cruz de Rosas	82,439	137,493	66,809	80,197	70,228	62,035	86,610	118,776	92,475	91,522	113,136	118,436	1,120,156
Santiago Maravatío	1,241,854	2,071,185	1,006,408	1,208,078	1,057,190	934,491	1,304,695	1,789,241	1,393,033	1,378,687	1,704,273	1,784,121	16,873,977
Silao	220,619	367,953	178,792	214,619	187,941	166,015	231,783	317,864	247,477	244,928	302,770	316,955	2,997,716
Tarandacao	89,229	148,817	72,312	86,802	76,012	67,144	93,744	128,559	100,091	99,060	128,454	128,191	1,212,415
Termonero	116,587	194,446	94,483	113,416	99,318	87,731	122,487	167,977	130,780	129,433	160,000	167,496	1,580,155
Tierra Blanca	410,242	684,209	324,464	399,085	349,477	308,706	431,002	591,070	460,184	455,445	563,001	589,378	5,074,262
Uriangato	725,067	1,209,279	587,600	705,347	617,670	541,611	761,257	1,044,664	813,335	804,958	995,054	1,041,674	9,852,016
Victoria	107,125	178,664	86,815	104,211	91,257	80,611	112,545	154,343	120,166	118,938	147,014	153,902	1,455,581
Villagrán	164,979	275,155	133,700	160,492	140,542	124,146	173,327	237,699	185,063	183,157	226,411	237,018	2,241,688
Xichú	106,356	177,883	86,192	103,463	90,603	80,033	111,738	153,236	118,304	118,075	145,959	152,798	1,445,138
Yuriria	402,367	671,074	326,081	391,423	342,768	302,780	422,728	579,723	451,350	446,702	552,193	578,064	5,467,253
Total	38,728,907	64,952,717	31,386,199	37,675,557	35,992,363	29,143,379	40,688,672	55,999,900	43,445,639	42,966,237	53,150,062	55,640,240	526,237,869

Nota: Las sumas podrían no coincidir debido al redondeo.

El Secretario**C.P. Juan Ignacio Martín Solís.****Guanajuato, Gto. 01 de febrero de 2018**

La presente firma corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes de las participaciones que el Estado recibirá y de las que tenga obligación de participar a los Municipios, en cumplimiento a los artículos 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.



INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Visto el expediente número **003/2017** tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado **“Buena Vista II”** del municipio de **Tarimoro, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento del municipio Tarimoro, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria número 26 veintiséis, contenida en el acta número 26/2007 veintiséis, diagonal, dos mil siete, celebrada en fecha 2 dos de julio del año 2007 dos mil siete, en el punto 9 nueve, de la orden del día, como se hace constar con la certificación del acta, emitida por el Ingeniero Cristóbal Contreras Canchola, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 22 veintidós de agosto del año 2007 dos mil siete y ratificado en la sesión extraordinaria número 14 catorce, contenida en el acta número 14/2016 catorce, diagonal, dos mil dieciséis, celebrada en fecha 27 veintisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto 12 doce, de la orden del día, como se hace constar con la certificación del acta, emitida por el Licenciado Roberto Almanza Méndez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 8 ocho de julio del año 2016 dos mil dieciséis. El Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, presentaron Solicitud de Expropiación de fecha 1 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, en la acompañaron los estudios técnicos

necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Tarimoro; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 21 veintiuno de abril del año 2017 dos mil diecisiete, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la regularización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Tarimoro, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano, en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo; Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5 cinco, 38 treinta y ocho y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus numerales 1 uno fracción II segunda, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis fracción IV cuarta y 53 cincuenta y tres fracciones IX novena y X décima, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4 cuatro fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 3 tres fracción X décima y 5 cinco fracción II segunda del Decreto Gubernativo

número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1 uno fracciones VI sexta y VII séptima y 4 cuatro fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial, sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de **Noel Martínez Miranda**, lo cual se justifica con la copia certificada de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2010 dos mil diez, emitida por la Licenciada Brenda Aracely Aboytes Acosta, Registrador Público de la Propiedad de Salvatierra, Guanajuato, del contrato de compraventa formalizado en la escritura pública número 1711 mil setecientos once, de fecha 7 siete de febrero del año 1980 mil novecientos ochenta, realizada por el Licenciado Felipe Pesquera Lizardi, Notario Público número 25 veinticinco, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, mediante la que se formalizó la operación de enajenación de una fracción del predio rustico denominado "Buena Vista" ubicado en el municipio de Tarimoro, Guanajuato, que consta de una superficie de 28-91-31 veintiocho hectáreas, noventa y un áreas, treinta y un centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, en línea irregular 543.90 quinientos cuarenta y tres metros punto noventa centímetros,

colindando con propiedad de Manuel Martínez Miranda; al **Sur**, en varios tramos 219.80 doscientos diecinueve metros punto ochenta centímetros, con Poblado Buena Vista, otro tramo 185.05 ciento ochenta y cinco metros punto cero, cinco centímetros, otro tramo 279.80 doscientos setenta y nueve metros punto ochenta centímetros y 276.00 doscientos setenta y seis metros punto cero, cero centímetros, colindando con propiedad de Jesús Chávez y el vendedor; al **Oriente**, 285.00 doscientos ochenta y cinco metros punto cero, cero centímetros, con propiedad de Lino Martínez, y al **Poniente**, línea irregular 578.80 quinientos setenta y ocho metros punto ochenta centímetros, con camino y Ejido La Noria de Gallegos. Escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Salvatierra, Guanajuato, a solicitud de Noel Martínez Miranda, bajo la partida número 95 noventa y cinco, tomo IV cuarto, del libro de propiedad y fideicomisos, sección I primera del municipio de Tarimoro, Guanajuato, de fecha 15 quince de enero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno. Inmueble libre de gravamen de conformidad con la certificación emitida por la Licenciada Claudia Cueva Martínez, Registrador Público de la Propiedad de Salvatierra, Guanajuato, de fecha 20 veinte de abril del año 2017 dos mil diecisiete, que señala como antecedente registral el Folio Real R39*806 letra erre, treinta y nueve, asterisco, ochocientos seis, que corresponde a la misma partida registral, por razón de digitalización. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$1,242.84 mil doscientos cuarenta y dos pesos 84/100 Moneda Nacional, por hectárea, de conformidad con el Certificado Predial 01/17 uno, diagonal, diecisiete, de fecha 18 dieciocho de enero del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Ingeniero Ramiro Tapia Sánchez, Director de Impuestos Inmobiliarios del municipio de Tarimoro, Guanajuato.-----
2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie de **02-19-01.47 cero**,

dos hectáreas, diecinueve áreas, cero, uno punto cuarenta y siete centiáreas, de conformidad al levantamiento topográfico, la que se divide en dos polígonos, correspondiendo al **Polígono número 1 uno** una superficie de 01-19-01.47 cero, una hectárea, diecinueve áreas, cero, uno punto cuarenta y siete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 2 dos, primeras 12 doce líneas con dirección suroriente de 18.93 dieciocho metros punto noventa y tres centímetros, 14.95 catorce metros punto noventa y cinco centímetros, 16.14 dieciséis metros punto catorce centímetros, 21.89 veintiún metros punto ochenta y nueve centímetros, 13.96 trece metros punto noventa y seis centímetros, 11.94 once metros punto noventa y cuatro centímetros, 13.55 trece metros punto cincuenta y cinco centímetros punto cincuenta y cinco centímetros, 21.26 veintiún metros punto veintiséis centímetros, 21.52 veintiún metros punto cincuenta y dos centímetros, 14.12 catorce metros punto doce centímetros, 27.92 veintisiete metros punto noventa y dos centímetros y 10.50 diez metros punto cincuenta centímetros, llega al vértice número 14 catorce, cambia de dirección al nororiente en 6 seis líneas de 34.70 treinta y cuatro metros punto setenta centímetros, 9.20 nueve metros punto veinte centímetros, 11.00 once metros punto cero, cero centímetros, 17.20 diecisiete metros punto veinte centímetros, 13.40 trece metros punto cuarenta centímetros y 30.45 treinta metros punto cuarenta y cinco centímetros, llega al vértice número 20 veinte, dobla al norponiente en línea de 21.33 veintiún metros punto treinta y tres centímetros, llega al vértice número 21 veintiuno, vuelve al nororiente en línea de 15.84 quince metros punto ochenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 22 veintidós, quiebra al suroriente en línea de 21.59 veintiún metros punto cincuenta y nueve centímetros, llega al vértice número 23 veintitrés, vuelve al nororiente en 3 tres líneas de 10.65 diez metros punto

sesenta y cinco centímetros, 21.45 veintiún metros punto cuarenta y cinco centímetros y 41.95 cuarenta y un metros punto noventa y cinco centímetros, llega al vértice número 26 veintiséis, gira al suroriente en 2 dos líneas de 9.66 nueve metros punto sesenta y seis centímetros y 8.70 ocho metros punto setenta centímetros, llega al vértice número 28 veintiocho, colinda con propiedad de Noel Martínez Miranda. Al **Suroriente**.- Posicionándose en el vértice número 28 veintiocho, en 3 tres líneas con dirección al surponiente de 180.10 ciento ochenta metros punto diez centímetros, 60.94 sesenta metros punto noventa y cuatro centímetros y 14.60 catorce metros punto sesenta centímetros, llega al vértice número 31 treinta y uno, colinda con propiedad de Jesús Chavez y Noel Martínez Miranda. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 31 treinta y uno, 7 siete líneas con quiebre con dirección norponiente de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, 3.63 tres metros, 9.39 nueve metros punto treinta y nueve centímetros, 12.02 doce metros punto cero, dos centímetros, 84.67 ochenta y cuatro metros punto sesenta y siete centímetros, 4.44 cuatro metros punto cuarenta y cuatro centímetros y 73.89 setenta y tres metros punto ochenta y nueve centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con parte de la Localidad Buenavista. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, línea con dirección nororiente de 25.02 veinticinco metros punto cero, dos centímetros, llega al vértice número 2 dos, colinda con parte de la sección longitudinal de la carretera Tarimoro-Cerro Prieto. Corresponde al **Polígono número 2 dos** una superficie de 1-00-00 una hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 2 dos, línea con dirección suroriente de 103.17 ciento tres metros punto diecisiete centímetros, llega al vértice número 3 tres, colindando con el resto de la propiedad de Noel Martínez Miranda. Al

Surorientado.- Posicionándose en el vértice número 3 tres, línea con dirección al surponiente de 98.04 noventa y ocho metros punto cero, cuatro centímetros, llega al vértice número 4 cuatro, colinda con el resto de la propiedad de Noel Martínez Miranda y parte de la sección longitudinal del camino de acceso a Rancho La Cuchilla. Al **Surponiente.**- Iniciando en el vértice número 4 cuatro, línea con dirección norponiente de 103.99 ciento tres metros punto noventa y nueve centímetros, llega al vértice número 1 uno, colinda con el resto de la propiedad de Noel Martínez Miranda. Al **Norponiente.**- Iniciando en el vértice número 1 uno, línea con dirección nororiente de 97.57 noventa y siete metros punto cincuenta y siete, llega al vértice número 2 dos, colinda con el resto de la propiedad de Noel Martínez Miranda.-----

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública del Estado, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, impulsa acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Segundo.- Resulta necesario acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra que poseen los colonos en forma pública, pacífica, continúa y de

buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Para mejorar las condiciones de vida de la población en situaciones de vulnerabilidad es indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, a fin de erradicar la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliar los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Cuarto.- Para tal efecto, resulta procedente dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado **“Buena Vista II”** del municipio de **Tarimoro, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, con una superficie total a expropiar de 02-19-01.47 cero, dos hectáreas, diecinueve áreas, cero, uno punto cuarenta y siete centiáreas, según levantamiento topográfico, a fin de ser destinado a áreas de lotificación y vialidades, y que para precisión de las mismas corresponden a lotificación 00-80-44.17 cero, cero hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y cuatro punto diecisiete centiáreas corresponden a lotificación, a vialidades 01-20-09.14 cero, una hectárea, veinte áreas, cero, nueve punto catorce centiáreas. Las áreas de vialidades y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad con el artículo 7 siete de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, con los documentos de fechas enero del año 2007 dos mil siete, 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete y 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, este último ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Salvatierra, Guanajuato con residencia en el municipio de Tarimoro, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el numero 826 ochocientos veintiséis, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Documentos que obran en el expediente de expropiación respectivo.-----

Séptimo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 39 treinta y nueve años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 1 uno fracción II segunda, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis fracciones IV cuarta y V quinta, 5 cinco fracción VI sexta y 53 cincuenta y tres fracciones IX novena y X décima de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 5 cinco y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro fracciones II, segunda y V quinta, 5 cinco, 6 seis, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6 seis fracción XV décima quinta y 95 noventa y cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3 tres fracciones V quinta, IX novena y X décima y 5 cinco fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete de fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196 ciento noventa y seis, Tercera Parte del día 7 siete del citado mes y año, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1 uno fracciones VI sexta y VII séptima, 4 cuatro fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento del municipio de **Tarimoro, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **02-19-01.47 cero, dos hectáreas, diecinueve áreas, cero, uno punto cuarenta y siete centiáreas**, según levantamiento topográfico, que corresponde al asentamiento humano denominado **“Buenavista II”**, con la finalidad de que esa acción regularizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento, y cuya identificación consta en el expediente correspondiente al presente proceso administrativo, y las áreas de vialidades y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13-área de	
Manzana 1	Lotes	donación-, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23-	23
		área de donación-	
Manzana 2	Lotes	1 y 2	2

Manzana 3	Lotes	1-área de donación-	1
Manzana 4	Lotes	1-área de donación-	1
Total			27

CUARTO.- La indemnización del propietario a afectar se encuentra satisfecha de conformidad a lo establecido en el considerando sexto del presente decreto.-----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de **Tarimoro, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.---

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

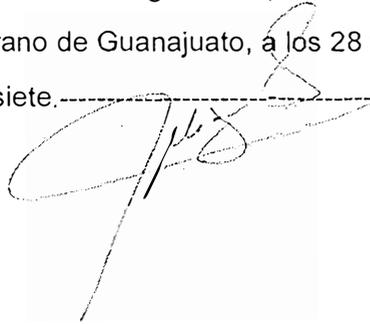
NOVENO.- El Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, ejercerá las acciones pertinentes para el exacto cumplimiento de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

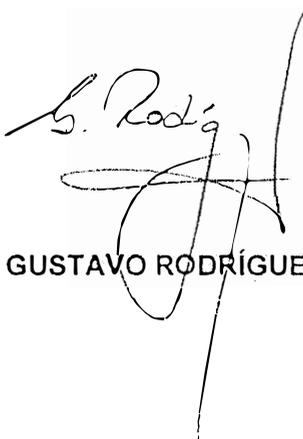
DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.-----



C ú m p l a s e:
SECRETARIO DE GOBIERNO



PR

LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 003/2017 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BUENA VISTA II" DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 69 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA DE 11 VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE **DESTINA** UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, DE ESTA CIUDAD (SIN QUE FORME PARTE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES), PARA QUE SIGA OPERANDO EL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 86, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE **DESAFECTA** DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO EL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 86, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, DE ESTA CIUDAD (SIN QUE FORME PARTE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES), CON UNA SUPERFICIE DE **118.18 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA;
AL SUR: EN 12.00 METROS CON ESCUELA PRIMARIA URBANA "NIÑOS HÉROES";
AL ORIENTE: EN 11.21 METROS CON ESCUELA PRIMARIA URBANA "NIÑOS HÉROES"; Y,
AL PONIENTE: EN 8.68 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

III.- SE **DONA** A FAVOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (JAPAMI), UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO EL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 86, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, DE ESTA CIUDAD (SIN QUE FORME PARTE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES).

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO EL BIEN INMUEBLE SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO;
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE;

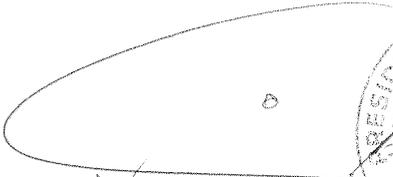
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 50 DE LA LEY DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI, Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.


JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO AL DESTINO, LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (JAPAMI), RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO EL POZO DE AGUA POTABLE NÚMERO 86, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, DE ESTA CIUDAD (SIN QUE FORME PARTE DEL POLÍGONO DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES), EL CUAL SE APROBÓ EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 69 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

El ciudadano Jorge Vega Castillo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jerécuaro Gto., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que preside, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 249, 250, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción I; inciso b), 236, 237, 239 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en Sesión ordinaria de Ayuntamiento numero 25 veinticinco de fecha 31 días del mes de Enero del año 2017; aprobó las siguientes:

MUNICIPIO DE JERECUARO, GTO.
 ADMINISTRACIÓN 2015-2018
 PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
 INICIAL



CUENTA	DESCRIPCIÓN	INICIAL
4	INGRESOS	203,932,729.54
4 4.1.1.	IMPUESTOS	5,634,923.88
4 4.2.3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	771,758.51
4 4.1.4	DERECHOS	2,007,562.17
4 4.1.5.	PRODUCTOS	994,246.57
4 4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	945,225.28
4 4.2.1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANS. Y CONVENIOS	193,579,013.13
5	EGRESOS	203,932,729.54
5 501	AYUNTAMIENTO	26,208,419.94
5 502	COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO	6,359,684.02
5 503	COORD. GEN. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	5,891,920.63
5 504	COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	7,335,551.81
5 505	COORD. GEN. DE OPER. Y GESTIÓN FINANCIERA	27,605,493.48
5 506	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,097,198.37
5 507	RAMO 33	120,262,659.15
5 508	PARAMUNICIPALES	9,171,802.15

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los 31 días del mes de Enero del año 2017.



C. JORGE VEGA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.

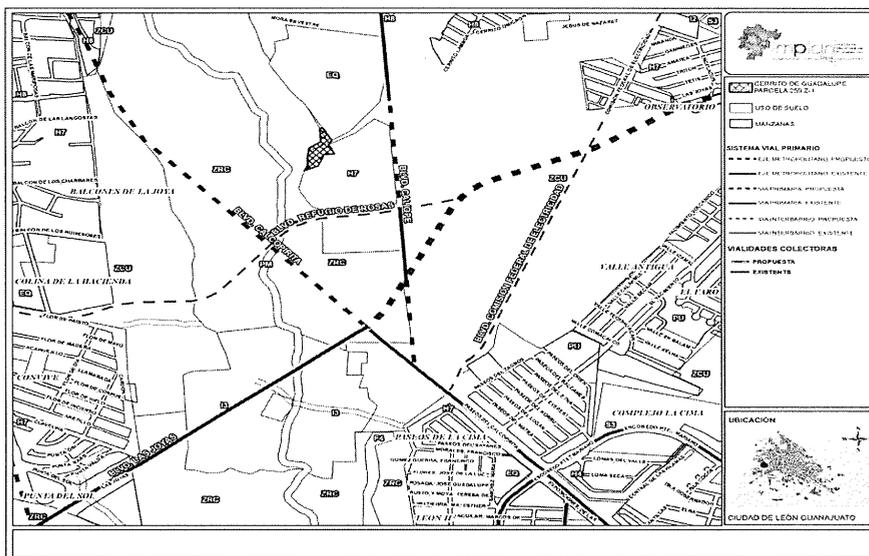
T.S. LOURDES SOTO RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) y h) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 78, 79 y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, **se aprueba la asignación de uso de suelo** para la parcela 529 Z 1 P 1/1, en el Ejido la Joya, de este Municipio, para el asentamiento humano conocido como “Cerrito de Guadalupe”, con una superficie de 5,957.470 M², de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Habitacional de Densidad Alta (H7), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:



- **Al Noreste:** 53.110 metros, con área parcelada zona 1.
- **Al Este:** 55.831 metros en línea quebrada con área parcelada zona 1.
- **Al Sureste:** 121.547 metros en línea quebrada con área parcelada, zona 1.
- **Al Oeste:** 87.273 metros en línea quebrada con área parcelada zona 1.
- **Al Noroeste:** 101.492 metros en línea quebrada con área parcelada zona 1.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la constancia de factibilidad con número de control DGDU/DFyEU-33-54692/2017 emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 20 de julio de 2017.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. El IMUVI deberá de promover la urbanización de todas aquellas vialidades que le señale la dirección general de desarrollo urbano y cumplir con las especificaciones constructivas que determine la misma dirección.
- IV. Cumplir con las especificaciones que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia PLAN/826/17 de fecha 14 de noviembre de 2017.
- V. Cumplir con lo señalado en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

Tercero. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.



**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle FÉLIX ROMERO tramo comprendido entre las calles JOSÉ A. GODOY – ROA BARCENAS, de la colonia PERIODISTAS MEXICANOS de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 19 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle FÉLIX ROMERO ESQUINA JOSÉ A. GODOY de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 1,735,945.25 (UN MILLÓN, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle FÉLIX ROMERO tramo JOSÉ A. GODOY – ROA BARCENAS.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".
LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle JUDÍA (ANTES AND. HABICHUELA, ANT. COLIBRÍ) tramo comprendido entre las calles JUDÍA – DULCINEA DEL TOBOSO, de la colonia VALLE HERMOSO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 19 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle JUDÍA (ANTES AND. HABICHUELA, ANT. COLIBRÍ) ESQUINA JUDÍA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 476,301.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO PESOS 13/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle JUDÍA (ANTES AND. HABICHUELA, ANT. COLIBRÍ) tramo JUDÍA – DULCINEA DEL TOBOSO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO FORJADOR DE LA PATRIA".

LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M.EN A. & ARO. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle ZANTE tramo comprendido entre las calles HADES – EOLO, de la colonia LA ERMITA de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 19 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle ZANTE ESQUINA PERSEFONE de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 2,211,036.88 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle ZANTE tramo HADES – EOLO.

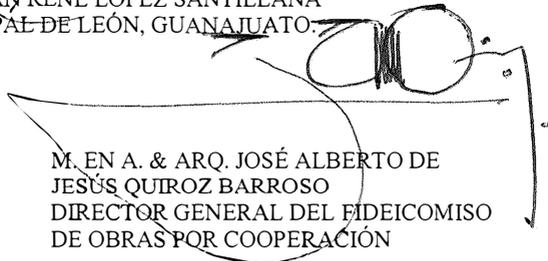
ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".
 LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE-JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
 JESÚS QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN






LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle 2 DE ENERO tramo comprendido entre las calles BLVD. HILARIO MEDINA – 8 DE MARZO, de la colonia 8 DE MARZO de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 20 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle 2 DE ENERO ESQUINA OJO DE AGUA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 1,321,139.05 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle 2 DE ENERO tramo BLVD. HILARIO MEDINA – 8 DE MARZO.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO ALBORADOR DE LA PATRIA".
 LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
 JESÚS QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PEGASO tramo comprendido entre las calles JÚPITER – TOPAR, de la colonia POPULAR ANAYA de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 20 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle PEGASO ESQ. JUPITER de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 805,064.63 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle PEGASO tramo JÚPITER – TOPAR.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO, LO VENCE"
 "2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".
 LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
 JESÚS QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SANTÍSIMA TRINIDAD tramo comprendido entre las calles BANGLADESH – AV. DE LOS APOSTOLES, de la colonia LOMAS DE GUADALUPE de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 20 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SANTÍSIMA TRINIDAD ESQ. BELEM de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$7,719,431.54 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 54/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SANTÍSIMA TRINIDAD tramo BANGLADESH – AV. DE LOS APOSTOLES.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".
LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
JESÚS QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle LABRANZA tramo comprendido entre las calles CERRO DEL LABRADOR – ESPERANZA, de la colonia SAN ISIDRO LABRADOR de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 21 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle LABRANZA ESQ. DEL CULTIVO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$ 4,148,648.77 (CUATRO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle LABRANZA tramo CERRO DEL LABRADOR – ESPERANZA.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".

LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
JESÚS QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle OXÍGENO tramo comprendido entre las calles BLVD. AGUSTÍN TÉLLEZ CRUCES – ORO, de la colonia ARBOLEDAS DE SEÑORA de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 21 DE FEBRERO DEL 2018 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle OXÍGENO FRENTE AL # 120 de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$ 2,046,888.93 (DOS MILLONES, CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle OXÍGENO tramo BLVD. AGUSTÍN TÉLLEZ CRUCES – ORO.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2018, AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA".
 LEÓN, GTO. 11 DE ENERO DE 2018

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENOPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M. EN A. & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE
 JESÚS QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

El C. Dr. Juan Artemio León Zarate, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que conforme a los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 Fracción IV, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso B) y IV Inciso A), 236 al 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 099, de fecha 19 de Diciembre de 2017, se aprobaron las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR UNA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO.

CAPITULO I.

Artículo 1. - Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual "... se prevé que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias..."

En ese sentido, y tomando como base lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 8 textualmente lo siguiente; "... Las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios..."

Artículo 2. - Conforme a lo anterior, es la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios la que establece los derechos y obligaciones laborales entre las entidades públicas y trabajadores.

Como parte de los derechos concedidos a los trabajadores por la ley en cita; se tiene que los trabajadores de confianza pueden llegar a obtener, al término de la relación laboral, una compensación económica cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario, más la prima de antigüedad en los términos de la fracción I del artículo 63 de esta ley.

Artículo 3. - La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en los términos prescritos por su artículo 6, reconoce expresamente como trabajadores de confianza a; "... los que realizan trabajos de

dirección, inspección, vigilancia o fiscalización...”, cuando tengan carácter general, siendo, entre otros: “... los Secretarios del Ayuntamiento y sus Secretarios Particulares, el Secretario Particular de los Presidentes, el Tesorero y el Oficial Mayor, los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la Administración Centralizada, los Titulares de los Órganos de Gobierno o Administración de las Entidades Paramunicipales...”

De igual manera, en su séptimo numeral de la multicitada ley se prevé que la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

En virtud de lo antes expuesto y en derecho fundado, y así como lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos; 6 fracción IV, 7, 8 de la Ley del trabajo de los servidores públicos al servicio del estado y de los municipios, así como 76 fracciones: I inciso B) y IV inciso a) y 162 fracción VIII, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se emite las siguientes:

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA OTORGAR UNA PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 4.- Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto establecer la base para el pago de la prestación laboral aplicable para los trabajadores de confianza que presten sus servicios al Municipio de Manuel Doblado Guanajuato.

Artículo 5.- Se reconocen como trabajadores de confianza del municipio los que desempeñen alguno de los cargos que acto continuo se listan de manera enunciativa más no limitativa:

- 1) Secretario Particular del Presidente Municipal.
- 2) Secretario del Ayuntamiento y su Secretario Particular.
- 3) Tesorero Municipal.
- 4) Contralor Municipal.
- 5) En general, los directores y subdirectores de las áreas que integran la administración centralizada; los titulares de los órganos de gobierno o administración de las entidades paramunicipales; así como todos aquellos realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general.

Artículo 6.- El trabajador de confianza que termine la relación con el Municipio, tendrá derecho a que se le pague una prestación cuyo importe será el equivalente a 45 días de salario diario integrado, más doce días por año de servicios prestados, En caso de que sean años incompletos, la proporción que le corresponda en ambas prestaciones de acuerdo a su antigüedad.

El pago de esta indemnización estará sujeta a disponibilidad y suficiencia presupuestal, considerando el pago inmediato o a la brevedad aquellos trabajadores que perciban menores ingresos, de igual forma se deberá hacer público el registro del orden en que se efectuaran los pagos con el propósito de otorgar certeza al beneficiario y abonar a la transparencia en el proceso del pago de dichas indemnizaciones.

Artículo 7.- El H. Ayuntamiento, en el presupuesto de egresos, aprobará los recursos y establecerá los montos a aplicar por concepto de prestaciones a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral, bajo los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público, sujetándose lo anterior a la disponibilidad y suficiencia de recursos para este fin.

Artículo 8.-A la entrega de las prestaciones económicas anteriormente establecidas, se harán las retenciones fiscales que en materia de impuesto sobre la renta procedan.

Artículo 9.-El trabajador de confianza que reciba la prestación de los 45 días de salario diario integrado; mas doce días por año trabajado o la parte proporcional que le corresponda, se entenderá que lo recibe como pago de indemnización por despido injustificado, a fin de evitar un doble pago por un mismo concepto, y que será en apego a lo dispuesto por el artículo 55 fracción I, de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, es decir, que se estará en presencia de una causal de terminación de las relaciones individuales de trabajo por mutuo consentimiento, sin responsabilidad para las partes; en caso de que el trabajador de confianza opte por un juicio, con motivo de la terminación de su trabajo de confianza, no tendrá derecho al pago de las prestación contemplada en las presentes disposiciones, por lo que una vez firmado por el trabajador de confianza de haber recibido su respectiva prestación contemplada en estas disposiciones pierde su derecho de ejercitar cualquier acción laboral en contra del Municipio de Manuel Doblado Guanajuato por los conceptos contenidos en las presentes disposiciones.

Artículo 10.-Los trabajadores de confianza que al término de la Administración Municipal sean finiquitados y a su vez recontractados por la Administración entrante en un lapso de tiempo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente del término de la relación laboral, deberán reintegrar el monto de su finiquito siguiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, en este caso el trabajador no perderá sus derechos de antigüedad.

Sin el cumplimiento de este requisito, no habrá lugar a la contratación ni a efectuar el nombramiento.

TRANSITORIOS

Primero. -Las presentes disposiciones administrativas, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Para lo no contemplado en las presentes Disposiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Tercero. -Se abrogan las disposiciones administrativas municipales emitidas conforme a lo que dispone el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios que tengan por objeto establecer los lineamientos para otorgar una prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral con el Municipio de Manuel Doblado Guanajuato, emitidas con anterioridad a las presentes.

EN MERITO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

Manuel Doblado ¡Eres tú!
"2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"




DR. JUAN ARTEMIO LEÓN ZÁRATE.
Presidente Municipal

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MANUEL DOBLADO, GTO.


MTRO. ARMANDO GABRIEL RANGEL TORRES.
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

El C. José Cesar Rodríguez Zarazúa, Presidente Municipal de San José Iturbide, Gto., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77 fracción VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento número 120 de fecha 29 de Diciembre 2017, en el Tercer punto del orden del día, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2018 que aplicarán en el Municipio de San José Iturbide, Gto.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Es finalidad de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en adelante Disposiciones Administrativas, establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento y corresponde a la Tesorería Municipal su recaudación.

CAPÍTULO SEGUNDO POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 2.- Por la expedición de autorizaciones y permisos diversos otorgados por la Dirección de Fiscalización y Control Municipal, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

Fiscalización y Control

Concepto	Tarifa
a) Permisos por eventos particulares por evento y por día	\$161.00
b) Permisos para eventos comunitarios sin fines de lucro (Fiestas Patronales)	Exento
c) Permisos para eventos públicos con fines lucrativos	\$951.00
d) Ampliación de horario en restaurante bar (por hora)	\$240.00
e) Ampliación de horario en discoteca y peñas (por hora)	\$642.00
f) Ampliación de horario en vinaterías (una hora y 30 minutos)	\$120.00

DE LA INSCRIPCIÓN DE PERITOS VALUADORES AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 3.- Por inscripción y/o refrendo de Peritos Valuadores autorizado por el Municipio se cobrará el importe de \$ 3,606.29

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 4.- Los productos que percibirán el Municipio serán:

I.- Los previstos por el artículo 248 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y

II.- Por ocupación y aprovechamiento de la vía pública o de otros bienes de uso común propiedad del Municipio, regulados por la Dirección de Fiscalización y Control, obligará al pago de las cuotas conforme a los siguientes:

Fiscalización y Control

Concepto	Tarifa
a) Exhibición de vehículos nuevos (por día)	\$355.00

b) Uso de la vía pública en general	\$161.00
c) Recaudación de plaza por metro lineal	\$6.00

SECCIÓN SEGUNDA
POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5.- Por arrendamiento de locales en mercado, uso de baños públicos, arrendamiento de unidad deportiva y de auditorio de usos múltiples, otorgados por la Dirección de Fiscalización y Control y por el Organismo Paramunicipal COMUDAJI, respectivamente, se cobrará conforme a lo siguiente:

Dirección de Fiscalización y Control

Concepto	Tarifa
a) Servicios de mercados y centrales de abasto (por día)	
1.- Charola	\$32.00
2.- Local	\$63.00
b) Servicios de baños en el Mercado Municipal	\$6.00
c) Por expedición de licencias de funcionamiento	\$ 238.00

Organismo Paramunicipal COMUDAJI

Concepto	Tarifa
a) Renta del Auditorio Municipal (Por evento)	\$3,164.00
b) Renta de canchas de futbol (soccer y siete), béisbol, voleibol y basquetbol	
1.- Por partido o clase	\$212.00
2.- Por mes	
I.- Academias, Empresas y ligas Privadas (24 horas al mes)	\$3,521.00
II.- Academias Municipales (Costo mensual por alumno)	\$109.00

III.- Educativas y otras Instituciones	Exento
c) Renta de salón de Usos Múltiples	
1.- Por clase (1 hora)	\$218.00
2.- Por mes:	
I.- Academias Privadas	3,521.00
II.- Academias Municipales (Costo mensual por alumno)	109.00
III.- Educativas u otras Instituciones	Exento
d) Renta de espacios para venta de productos:	
I.-Renta de tiendita de Unidad Deportiva. (Por mes)	\$1,410.00
II.-Espacios en las canchas de la caja. (Por mes)	\$809.00
e) Renta de espacios Gimnasio Municipal:	
I.-Uso de Gimnasio Municipal por hora	\$6.00
II.-Uso de Gimnasio Municipal por mes	\$110.00
f) Servicios:	
I.- Arbitraje Futbol 7 por juego	\$165.00
II.- Arbitraje Futbol Soccer por juego	\$276.00
III.- Arbitraje basquetbol por juego	\$276.00
IV.- Arbitraje voleibol por juego	\$198.00
V.- Arbitrajes Estudiantes	\$90.00
VI.- Cursos de verano	\$165.00

SECCIÓN TERCERA POR LOS ACTOS QUE REGULA LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 6.- Por las acciones que ofrece la **Dirección de Ecología**, derivados de la enajenación de árboles que produce en sus instalaciones y/o el material para reciclar que se genera en el Tiradero Municipal, se cobrará conforme a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
a) Venta de árboles	
1.- De 0 a 15 cm de altura	\$6.00
2.- De 15 a 30 cm de altura	\$16.00
3.- De 30 a 100 cm de altura	\$36.00
4.- Plantas de ornato en general	\$16.00
5.- Frutales	\$16.00
b) Venta de materiales que se reciclan en el Tiradero Municipal:	
Papel	\$2.00 p/ kg.
Cartón	\$2.00 p/ kg.

Aluminio	\$23.00 p/ kg.
Bronce	\$65.00 p/ kg.
Botellas de plástico PET	\$5.00 p/ kg.
Botellas de plástico HDP	\$5.00 p/kg.
Chatarra	\$5.00 p kg.

SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- Por los servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, se cobrará conforme a lo siguiente:

A) Servicios prestados en Centros CASSA.

Concepto	Tarifa
a) Por uso de Internet por hora	\$7.00
b) Por impresión por hoja	\$2.00

B) Servicios prestados por la Dirección de Catastro.

Concepto	Tarifa
Formas Valoradas.	\$10.00

Por validación de formas para el cobro del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	\$2.00
--	--------

C) Servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública.

Concepto	Tarifa
a) Anuencia para el funcionamiento de empresas que prestan el servicio de seguridad privada.	\$7,453.00
b) Cobro de trámite para la constitución de sociedades.	\$183.00
c) Arrastre de grúa: Se pagaran conforme a las tarifas de los Servicios de Arrastre, Salvamento y Depósito de vehículos	

retenidos, accidentados o descompuestos en carreteras de jurisdicción Federal.	
--	--

D) Servicios prestados por la Dirección de Servicios Municipales.

Por la evaluación del impacto ambiental por dictamen:

General

Modalidad A **\$1,885.00**

Cuando se trate de obras y/o actividades que por su naturaleza, ubicación, dimensiones, amplitud y características: no se prevean impactos ambientales directos o indirectos que puedan afectar más allá de las colindancias del sitio.

Modalidad B **\$3,872.00**

Cuando se trate de obras o actividades que por su naturaleza, ubicación, dimensiones, amplitud y características: que prevean impactos ambientales directos o indirectos que puedan afectar más allá de las colindancias.

Modalidad C **\$4,024.00**

Cuando se trate de obras o actividades de explotación y aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación y las que constituyan depósito de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento.

Por servicios de panteones:

I. Servicio de Sepultura. **\$2,580.00**

Excavación
Colocación de tabique

Cimentación
 Bóveda
 Cerramiento de fosa

II. Servicio de Colocación de Lápidas **\$865.00**

III. Servicio de Exhumación **\$1,778.00**

Por servicio de Rastro:

I. Traslado de carne en canal y/o vísceras en unidad frigorífica:

- | | |
|---------------------------|----------------|
| a) Ganado bovino | \$30.00 por km |
| b) Ganado porcino | \$16.00 por km |
| c) Ganado caprino y ovino | \$16.00 por km |

E) Servicios prestados por la Dirección de Recursos Humanos y Materiales

Concepto	Tarifa
Inscripción al padrón de Proveedores	\$206.00

F) Servicios prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

a) Servicios de Capillas:

Concepto	Tarifa
1.- Arrendamiento de capillas por evento: Se cobrará el tiempo extra de \$ 100.00 por hora	2,205.00

b) Servicio de traslado a personas con discapacidad.

Concepto	Tarifa
1.- Traslado en Cabecera Municipal	\$32.00
2.- Viajes fuera de cabecera municipal por kilometro recorrido	\$4.00
3.- Por tiempo de espera por hora	\$4.00

c) Tabulador de destinos:

Destino	Kilómetros	Cuota
Abasolo	183	\$1,136.00
Acámbaro	155	\$962.00
Celaya	101	\$626.00
Cortázar	119	\$739.00
Dolores Hidalgo	78	\$485.00
Guanajuato	131	\$827.00
Irapuato	154	\$953.00
León	221	\$1,370.00
Pénjamo	205	\$1,271.00
Salamanca	137	\$849.00
Salvatierra	138	\$857.00
San Felipe	129	\$800.00
San Francisco del Rincón	246	\$1,525.00
San Luis de la Paz	53	\$329.00
San Miguel de Allende	53	\$329.00
Juventino Rosas	124	\$770.00
Silao	187	\$1,158.00
Uriangato	185	\$1,147.00
Valle de Santiago	157	\$973.00
Yuriria	184	\$1,141.00

Cualquier otro destino se cobrara \$7.00 (Siete pesos 00/100 M.N.) por kilómetro.

Transitorios

Artículo Primero: Las presentes disposiciones administrativas entraran en vigor al cuarto día siguiente hábil al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo: Se deroga cualquier acuerdo que se oponga a las presentes disposiciones administrativas de Recaudación Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2018 que aplicaran al Municipio de San José Iturbide, Gto.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se impriman, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., a los 11 once días del mes de enero 2018.

C. José Cesar Rodríguez Zarazúa
Presidente Municipal



Lic. Gumersindo Salazar Zúñiga
Secretario del H. Ayuntamiento



**TRIBUNAL UNITARIO AGRRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

À **LUCIO HIDALGO GUERRERO**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1626/2016**, promueve **MARÍA ROSARIO PALAFOX AGUILAR** del poblado "Santa Ana del Conde", municipio de León, Guanajuato, por prescripción adquisitiva de la parcela 181, por el reconocimiento como poseionaria y titular de dicha parcela ; en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, febrero 8 de 2018.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11, GUANAJUATO

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ